



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 27 DE DICIEMBRE DE 2023.

Sres. Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente:
D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:
D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA
D^a. LETICIA CORREAS RUIZ
D. MANUEL GONZALEZ TENA
D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ
D^a. MARIA LUISA NAVARRO OLIAS

Sr. Secretario Acctal:
D. MARIO DE LA FUENTE FERNÁNDEZ

Sra. Interventora-Acctal:
D^a. PILAR GARCIA MARTIN

Sr. Arquitecto:
D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

No asistentes:
D^a. GLORIA GOMEZ OLIAS

En la Consistorial de Navalcarnero, a veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario Acctal. D. MARIO DE LA FUENTE FERNÁNDEZ, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1^o.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LAS JUNTAS DE GOBIERNO LOCAL DE LOS DÍAS 20 Y 22 DE DICIEMBRE 2023.

Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar las Actas de la sesión ordinaria y extraordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local los días 20 y 22 de

diciembre de 2023.

OBRAS Y URBANISMO.

2^o.- DESISTIMIENTO LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIÓN PARA HOTEL, LOCALES Y DISCOTECA [REDACTED] A INSTANCIA [REDACTED]

Visto el expediente de desistimiento de la licencia urbanística de construcción de edificación para hotel, discoteca y locales [REDACTED] del municipio de Navalcarnero, de fecha 12 de diciembre de 2023 y con registro de entrada nº 11.756/2023, presentada por [REDACTED] en representación de [REDACTED] en cumplimiento del artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, visto el informe técnico de fecha 18 de diciembre de 2023 y el informe jurídico suscrito con fecha 19 de diciembre de 2023, en base a lo que figura en el citado informe jurídico cuyo tenor literal dice:

"I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Con fecha 2 de septiembre de 2020, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, se concedió licencia de obra mayor para construcción de edificio para hotel, locales y discoteca situado [REDACTED] del municipio de Navalcarnero.

SEGUNDO. – Con fecha 12 de diciembre de 2023, registro de entrada nº 11756/2023, se presentó solicitud de desistimiento de la licencia de obra mayor 45/2020 por [REDACTED]

HASH DEL CERTIFICADO:
A99EEAAAFB815FAB56A020C98400E1C9B6593311
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
29/12/2023
17/01/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO ACCIDENTAL
ALCALDE

NOMBRE:
MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZ78ZAF1E6375CA4189

en representación de [REDACTED] para la construcción de edificio para hotel, locales y discoteca situado en [REDACTED] del municipio de Navalcarnero.

TERCERO. – A la vista de la comprobación de la solicitud de desistimiento del apartado anterior, el Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento, con fecha 18 de diciembre de 2023, emitió informe técnico de inspección en el siguiente sentido:

“En relación con la instancia con registro de entrada 11756/2023 de fecha 12 de diciembre, presentada por [REDACTED] solicitando el desistimiento de la licencia de Obra Mayor 45/2020, para proyecto básico de construcción de edificio para hotel, locales y discoteca en [REDACTED] por medio del presente se informa que no existe inconveniente para el desistimiento de la misma al haberse constatado que no se han realizado las obras, para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Planeamiento General de Ordenación Urbana del municipio de Navalcarnero.
- Ordenanza Reguladora de la Intervención y Control de las Actuaciones Urbanísticas del Ayuntamiento de Navalcarnero.
- Restante Legislación de Derecho Administrativo.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – DESISTIMIENTO DEL TÍTULO HABILITANTE DE NATURALEZA URBANÍSTICA

Examinada la documentación obrante en el expediente, los Servicios Técnicos Municipales han comprobado que el interesado no ha materializado la actuación urbanística por la cual solicitó el otorgamiento del título habilitante de naturaleza urbanística (en este caso, licencia urbanística para construcción de edificación para hotel, discoteca y locales). Por ello, la Arquitecto Municipal, en conocimiento de la no ejecución de la actuación urbanística concedida al solicitante, informó favorable el desistimiento de la licencia urbanística de referencia por lo que se deberán efectuar todas las acciones pertinentes para el cumplimiento de la facultad solicitada.

Esta facultad que ostentan los interesados y que se posiciona como una forma de resolución de un expediente administrativo se encuentra recogida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), en concreto, en el artículo 94 de la LPACAP. El citado artículo atribuye a los interesados a desistir de sus solicitudes mediante cualquier medio que permita su constancia. Para finalizar el procedimiento de la solicitud de desistimiento será necesario la aceptación de plano por parte de la Administración Pública y declararlo concluso.

Aunque la tramitación y concesión de la licencia urbanística es anterior a la entrada en vigor de la Ordenanza Reguladora de la Intervención y Control de las Actuaciones Urbanísticas del Ayuntamiento de Navalcarnero, es importante resaltar que, en concreto, el artículo 22 de la citada Ordenanza, faculta a los interesados para instar el desistimiento del título habilitante de naturaleza urbanística solicitado tanto en tramitación como ya concluido los trámites de concesión y será acordado por el órgano competente que otorgó la licencia urbanística.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Para finalizar, respecto a la tramitación del desistimiento de la solicitud de licencia urbanística, se deberá dar traslado a la Tesorería Municipal para que se proceda a realizar la devolución de los ingresos efectuados por el interesado en base a la liquidación en su momento realizada, conforme a lo dispuesto en la Sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, Sección 2ª, de 28 de abril de 2021, Rec. 714/2020 y Sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, Sección 2ª, de 15 de junio de 2021, Rec. 2.670/2020.

SEGUNDO. - ORGANO COMPETENTE

El órgano competente para adoptar la resolución de desistimiento del título habilitante de naturaleza urbanística otorgado, será el Alcalde-Presidente acorde a lo establecido en el artículo 21.1 q) y s) de la LRBRL.

No obstante, las competencias se encuentran delegadas mediante el Decreto de Alcaldía nº 1.683/2023, de 20 de junio, en la Junta de Gobierno Local.”

En virtud de cuanto antecede, y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. – Acordar la aceptación de plano del desistimiento de la licencia urbanística de construcción de edificación para hotel, discoteca y locales en la Avenida de la Ermita de San Juan nº 58 del municipio de Navalcarnero concedida por la Junta de Gobierno Local, con fecha 2 de septiembre de 2020.

SEGUNDO. - Declarar concluido el procedimiento administrativo iniciado por la entidad mercantil [REDACTED] para la construcción de edificación para hotel, discoteca y locales en [REDACTED] del municipio de Navalcarnero, con licencia urbanística concedida por la Junta de Gobierno Local, con fecha 2 de septiembre de 2020.

TERCERO. – Dar traslado a la Tesorería Municipal para que proceda a realizar las devoluciones de ingresos pertinentes.

CUARTO. - Notificar la presente resolución al interesado en el procedimiento administrativo.

QUINTO. - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

3º.- PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN [REDACTED]

Examinada la licencia urbanística presentada a instancia de [REDACTED] representación de [REDACTED] para el proyecto básico y de ejecución para construcción de vivienda unifamiliar en la [REDACTED] Expediente de Licencia Urbanística 73/2023.

Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia urbanística indicada, condicionada al cumplimiento del siguiente extremo:

- La acometida a la red general de alcantarillado municipal se realizará según las normas técnicas del Canal de Isabel II.

CONTRATACIÓN

4º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (068SUM23).

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Servicios Municipales, relativa al contrato para el suministro de material de ferretería para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), y a la vista del Informe Jurídico 168/2023 emitido con fecha de 30/11/2023 por el Técnico Jurídico de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

HASH DEL CERTIFICADO:
A99EEAAAFB815FAB56A020C98400E1C9B6593311
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
29/12/2023
17/01/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO ACCIDENTAL
ALCALDE

NOMBRE:
MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZ78ZAF1E6375CA4189

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de suministro de material de ferretería para el Ayuntamiento de Navalcarnero, (Madrid), mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 02/11/2023, con las siguientes características:

Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

- Cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y dos euros con quince céntimos (46.942,15 euros), IVA no incluido.
- Tipo de IVA aplicable 21%: Nueve mil ochocientos cincuenta y siete euros con ochenta y cinco céntimos (9.857,85 euros)
- Total, contrato IVA incluido: Cincuenta y seis mil ochocientos euros (56.800 euros), IVA incluido.

Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

Cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y dos euros con quince céntimos (46.942,15 euros).

Plazo de ejecución: UN (1) año

Prórroga: No procede.

II.-El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 02/11/2023, finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 16/11/2023, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Con fecha 17 de noviembre de 2023, se procedió a la apertura electrónica del SOBRE ÚNICO de las plicas presentadas a la licitación, que, según lo señalado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resulta lo siguiente:

-Plica nº 1 presentada por REDONDO Y GARCÍA S.A., “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID)- (EXPTE 068SUM23), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

Ofrece un 9,50 % de descuento sobre los precios unitarios que figuran en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

-Plica nº 2 presentada por ALMACÉN Y SUMINISTROS PARA LA INDUSTRIA Y AUTOMOCIÓN S.L., que “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID)- (EXPTE 068SUM23), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

Ofrece un 12,01 % de descuento sobre los precios unitarios que figuran en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

-Plica nº 3 presentada por FERRETERÍA IBERMADRID S.A., que “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID)- (EXPTE 068SUM23), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

Ofrece un 28,51 % de descuento sobre los precios unitarios que figuran en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Por último, en relación con la documentación administrativa presentada, se observa que el licitador, ALMACÉN Y SUMINISTROS PARA LA INDUSTRIA Y AUTOMOCIÓN S.L., (Plica Nº 2), no ha presentado la documentación firmada correctamente. En los documentos:

- Modelo de declaración responsable que figura en el anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- Modelo de proposición económica del anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- Descripción de los vehículos y personal que estará adscrito al reparto de los distintos productos (Anexo IV),

aparece como firmante de los mismos, otra persona que no coincide con el representante de la empresa.

IV.- Con fecha 20-11-2023 se requirió al licitador ALMACÉN Y SUMINISTROS PARA LA INDUSTRIA Y AUTOMOCIÓN S.L., (Plica Nº 2), para que presentara la citada documentación correctamente firmada por el representante de la empresa, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

V.- Con fecha 21-11-2023 el licitador ALMACÉN Y SUMINISTROS PARA LA INDUSTRIA Y AUTOMOCIÓN S.L., (Plica Nº 2), atendió el requerimiento.

VI.- Con fecha 23-11-2023 se emite informe por la Ingeniera Municipal donde señala lo siguiente: “(...) la oferta presentada por FERRETERIA IBERMADRID S.A., resulta clasificada como oferta desproporcionada por lo que tendrá que aportar la justificación del bajo nivel de precios ofertados presentando documentación donde quede explicado lo siguiente:

- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables que disponga para suministrar los productos.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para suministrar los productos.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- O la posible obtención de una ayuda del Estado.

VII.- Con fecha 23-11-2023 se requirió al licitador FERRETERÍA IBERMADRID, S.A, para que, en el plazo de CINCO DÍAS (5) NATURALES, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente requerimiento, justifique la valoración de su oferta económica presentada.

VIII.- Con fecha 27-11-2023 el licitador FERRETERÍA IBERMADRID, S.A, atendió el requerimiento.

IX.- Con fecha 29-11-2023 la Ingeniero Municipal emite informe técnico de valoración de las ofertas presentadas y admitidas, donde señala lo siguiente:

“(…) TABLA OFERTAS PRESENTADAS:

PLICA Nº1.- Presentada por REDONDO Y GARCIA S.A.

Oferta Económica: 33,32 PUNTOS

Descuento Ofertado
9,50 %

PLICA Nº2.- Presentada por ALMACEN Y SUMINISTROS PARA LA INDUSTRIA Y AUTOMOCION S.L.

Oferta Económica: 42,13 PUNTOS

Descuento Ofertado
12,01 %

PLICA Nº3.- Presentada por FERRETERIA IBERMADRID S.A.

Oferta Económica: 100 PUNTOS

Descuento Ofertado
28,51 %

JUSTIFICACION DE LA OFERTA ECONOMICA

Tras el análisis de la documentación aportada por FERRETERIA IBERMADRID S.A., como justificación de su oferta anormalmente baja, se admiten como válidos los siguientes documentos:

1) Justificación oferta FERRETERIA IBERMADRID S.A., En el que se pone de manifiesto:

- Que la empresa tiene condiciones para poder garantizar un suministro apto y ventajoso respecto la competencia debido a acuerdos comerciales con distintos fabricantes de productos de Ferretería.
- Son distribuidores de las principales marcas comerciales de maquinaria.
- Con respecto a la logística, cuentan con Almacén logístico perteneciente a la cooperativa de la que forman parte y le da acceso a la disponibilidad de stock de una amplia gama de los productos objeto de este expediente, más dos locales propios que permiten la venta al detalle y la distribución. Además, para el transporte de mercancías trabajan con SERVIPAQ, dando la posibilidad de rapidez en la entrega a precios competitivos.
- El margen de beneficio, una vez descontado los costes fijos de operatividad de la empresa, es mayor a cero.

TABLA VALORACIÓN

PLICA	LICITADOR	PUNTUACION
PLICA Nº3	FERRETERIA IBERMADRID S.A.	100
PLICA Nº2	ALMACEN Y SUMINISTROS PARA LA INDUSTRIA Y AUTOMOCION S.L.	42,13
PLICA Nº1	REDONDO Y GARCIA, S.A.	33,32

Por todo lo anteriormente expuesto, la oferta presentada por parte de FERRETERIA IBERMADRID S.A., recibe la puntuación máxima de 100 puntos” [sic].

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación de los licitadores.

A la vista del informe técnico de valoración emitido con fecha de 29/11/2023, procede la siguiente clasificación de las proposiciones económicas presentadas y admitidas al presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	FERRETERIA IBERMADRID, S.A. (PLICA Nº 3)	100,00
2º	ALMACEN Y SUMINISTROS PARA LA INDUSTRIA Y AUTOMOCION S.L.	42,13
3º	REDONDO Y GARCIA, S.A. (PLICA Nº 2)	33,32

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 3, presentada por FERRETERÍA IBERMADRID, S.A., resulta ser la oferta mejor valorada, en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en los Pliegos de Condiciones, obteniendo una puntuación total de 100,00 puntos.

Asimismo, en el expediente consta que FERRETERÍA IBERMADRID, S.L., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según certificados acreditativos emitidos con fecha de 30/09/2023, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

En consecuencia, a la vista de lo expuesto, procede adjudicar el contrato para el suministro de material de ferretería, a favor del licitador FERRETERÍA IBERMADRID, S.L. (PLICA Nº 3), de acuerdo a la siguiente oferta presentada:

-Ofrece un **28,51 %** de descuento sobre los precios unitarios que figuran en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

II.- Formalización del contrato.

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 159.6, apartado g, de la Ley de Contratos del Sector Público, que dispone que, en los procedimientos abiertos simplificados abreviados como el presente, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

III.- Responsable del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del PCAP, aparece designado el siguiente responsable del contrato: D^a. Paloma Merino León, Arquitecto Técnico Municipal.

IV.- Órgano competente.

El órgano competente para adoptar la resolución sería el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público. Si bien las competencias como órgano de contratación se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía 1683/2023, de 20 de junio.

(...)"

Visto asimismo el Informe de Intervención nº 1869/2023 de 05/12/2023, que es de carácter favorable, y que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

"(...) INFORME

(...)

SEXO: (...)

En el PPT que regirá la adjudicación del contrato se indica que "En los pedidos realizados por el Ayuntamiento se indicará el destino (Gasto corriente o inversión de los bienes suministrados) para que el adjudicatario los facture de forma independiente". Cuestión muy importante a tener en cuenta y cuyo control deberá hacerse por el responsable del contrato durante su ejecución, para el cumplimiento exacto por el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública según lo establecido en el apartado 2 del anexo PCAP.

(...)

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, el expediente 068SUM23, para la adjudicación de la “contratación del suministro de material de ferretería para el Ayuntamiento de Navalcarnero” se informa favorablemente. (...)”

En virtud de cuanto antecede, y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. – Clasificar a los licitadores admitidos en el procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del contrato para el suministro de material de ferretería, de conformidad con el informe técnico de valoración de fecha 29/11/2023, obrante en el expediente:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	FERRETERIA IBERMADRID, S.A. (PLICA Nº 3)	100,00
2º	ALMACEN Y SUMINISTROS PARA LA INDUSTRIA Y AUTOMOCION S.L.	42,13
3º	REDONDO Y GARCIA, S.A. (PLICA Nº 2)	33,32

SEGUNDO. – Adjudicar el contrato para el suministro de material de ferretería en el municipio de Navalcarnero (Madrid), a favor del licitador FERRETERÍA IBERMADRID, S.L. (PLICA Nº 3), de acuerdo a la siguiente oferta presentada:

-Ofrece un **28,51 %** de descuento sobre los precios unitarios que figuran en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

TERCERO. – Requerir al adjudicatario del contrato para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, proceda a la firma de la misma, de conformidad con lo establecido en la letra g) del Artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO. – Publicar el anuncio de adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.

QUINTO. – Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO. – Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SÉPTIMO. – Designar responsable del contrato a D^a. Aránzazu Álvarez Gallego, Ingiera Municipal, de conformidad con el apartado 2 del Anexo I del PCAP.

OCTAVO. – Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

5º.- CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y A SUS HIJOS E HIJAS Y OTRAS PERSONAS DEPENDIENTES EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (034SER23).

Vista la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación con fecha de 22 de diciembre de 2023, de clasificación de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación y de propuesta de adjudicación al licitador mejor valorado en el procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), para la adjudicación del CONTRATO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y A SUS HIJOS E HIJAS Y OTRAS PERSONAS DEPENDIENTES EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) EXPEDIENTE 034SER23, y de conformidad con el acta de la sesión, que expresamente señala lo siguiente:

(...)ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LAS PLICAS PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID), PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y A SUS HIJOS E HIJAS Y



*OTRAS PERSONAS DEPENDIENTES EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID).
EXPEDIENTE 034SER23.*

En Navalcarnero, siendo las diez horas y quince minutos del día veintidós de diciembre de dos mil veintitrés, en el salón de reuniones municipal de la segunda planta, se constituye la Mesa de Contratación para este acto,...

“El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato del servicio de asistencia integral y multidisciplinar a las víctimas de violencia de género y a sus hijos e hijas y otras personas dependientes en el municipio de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 05/09/2023.

El anuncio de licitación del contrato fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento el día 14/09/2023; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 29/09/2023.

Con fecha de 22/09/2023, se emitió informe por la Directora de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Navalcarnero, que textualmente dice:

“Que revisado el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID), se considera que reevaluada la memoria económica, así como el pliego de prescripciones, no cubren las necesidades del Ayuntamiento para llevar a cabo la buena ejecución del mismo. Por este motivo, se propone al departamento de contratación una suspensión en los plazos de la licitación para poder reajustar dichos términos con el fin de cubrir al máximo las necesidades reales del servicio.”

A la vista del citado informe y en la misma fecha 22/09/2023, se procedió a la anulación del anuncio de licitación del procedimiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Posteriormente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 18/10/2023, se adoptó el acuerdo de aprobar los Pliegos rectificadas que han de regir la adjudicación del contrato del servicio de asistencia integral y multidisciplinar a las víctimas de violencia de género y a sus hijos e hijas y otras personas dependientes en el municipio de Navalcarnero (Madrid), con las siguientes características:

- *Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):*

El presupuesto base de licitación es:

El presupuesto base de licitación es:
- Primer año del contrato, **año 2024**: 161.959,84.-€ sin IVA, la parte correspondiente al IVA (10%) es de 16.195,98.-€
- 1ª posible prórroga de contrato, **año 2025**: 165.949,74.-€ sin IVA, la parte correspondiente al IVA (10%) es de 16.594,97.-€
- 2ª posible prórroga de contrato, **año 2026**: 170.039,38.-€ sin IVA, la parte correspondiente al IVA (10%) es de 17.003,94.-€
- 3ª posible prórroga de contrato, **año 2027**: 177.246,47.-€ sin IVA, la parte correspondiente al IVA (10%) es de 17.724,65.-€

El valor estimado del contrato incluidas posibles prórrogas es de **675.195,42.-€ sin IVA.**

La parte correspondiente al **(10%) IVA es de 67.519,54.-€**

- *Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):*

El valor estimado del contrato teniendo en cuenta el importe total del contrato y las posibles prórrogas, será de 675.195,42..€, IVA no incluido.

- *Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de (1) año.*
- *Prórroga: Si procede.*

- *Plazo de la prórroga: prórrogas anuales, hasta un máximo de tres (3) años.*

Y en la misma fecha de 18/10/2023, fue publicado nuevo anuncio de licitación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 02/11/2023.

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

Con fecha de 10/11/2023, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas y del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

PLICA Nº 1.- ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.

PLICA Nº 2.- FEPAS

PLICA Nº 3.- ASOCIACIÓN TRABE

PLICA Nº 4.- INSTITUTO DE BIENESTAR PSICOLÓGICO Y SOCIAL, S.L.

PLICA Nº 5.- SANIVIDA, S.L.

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas, comprobando que todos los licitadores habían presentado la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el punto a del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP, así como la Declaración responsable de compromiso de adscripción de medios conforme al modelo establecido en el Anexo IV del PCAP, firmada electrónicamente.

Y, por último, se procedió a la apertura del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA de las plicas presentadas, procediendo a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en los citados SOBRES y comprobando que los licitadores habían presentado de forma electrónica la Memoria técnica del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.2 del Anexo I del PCAP, firmadas digitalmente, quedando la documentación a disposición de los reunidos.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a valorar su admisión y valoración técnica, volviendo a reunirse para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, una vez recibidos los informes correspondientes.

En ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 29/11/2023, se emitió el Informe técnico de valoración del Sobre B, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) ASUNTO: Informe relativo a la valoración del sobre B de las ofertas presentadas al procedimiento abierto y tramitado para la adjudicación de contrato para la Asistencia Integral y multidisciplinar a las víctimas de violencia de género y a sus hijos e hijas y otras personas dependientes en el Municipio de Navalcarnero.

EXPEDIENTE: 034SER23 (6385/2023 GestDoc)

ÓRGANO DESTINATARIO: Mesa de Contratación Ayuntamiento de Navalcarnero.

En virtud de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, del Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género y concretamente, de su Disposición final primera, Modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que añade un párrafo o) al apartado 2 del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres así como contra la violencia de género, como del Organigrama Municipal del Ayuntamiento de Navalcarnero, y de su estructura orgánica básica, se asigna a la Concejalía de Bienestar Social, Área de Mujer, la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Teniendo en cuenta las competencias atribuidas a esta Concejalía, le corresponde llevar a cabo funciones de dirección y supervisión de todos los contratos que, por objetivo, tengan la realización de



actuaciones para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y contra la violencia de género.

El Ayuntamiento de Navalcarnero, mantiene suscrito Convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, para la realización de actuaciones contra la Violencia de Género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Entre otras actuaciones incluidas en dicho Convenio se encuentra el Servicio de Atención integral y multidisciplinar a las víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas y otras personas dependientes, integrado en la estructura del Punto Municipal de Observatorio Regional de la Violencia de Género de Navalcarnero (PMORVG) y dependiente de la Concejalía de Bienestar Social.

Publicado anuncio de licitación rectificado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 18/11/2023 y cuyo número de expediente de contratación es 034SER23 con un plazo dado de presentación de ofertas hasta el 2/11/2023, se presentan cinco, correspondientes a las siguientes empresas:

PLICA N.º 1.- ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.

PLICA N.º 2.- FEPAS.

PLICA N.º 3.- ASOCIACIÓN TRABE

PLICA N.º 4.- INSTITUTO DE BIENESTAR PSICOLÓGICO Y SOCIAL, S.L.

PLICA N.º 5.- SANIVIDA, S.L.

Teniendo en cuenta los Criterios de valoración que dependen de un juicio de valor: 45 puntos.

En base a tener información sobre como las personas interesadas en la gestión, conocen y entienden cómo hay que gestionar con calidad, se considera necesario que los mismos presenten una memoria del proyecto de actuación diferenciada por servicios.

Dicha memoria, se plasmará en un documento técnico que recoja, con la mayor amplitud y detalle necesarios todos los elementos relativos a la prestación de los servicios, al personal, a la organización y funcionamiento del servicio, actividades, así como el tratamiento a los aspectos referidos a protección de datos.

Dicho documento tendrá una buena presentación, deberá paginarse e incluirá un índice que recogerá todos los apartados detalladamente.

El texto de la memoria del proyecto se presentará acorde a las siguientes normas de edición:

- *Tipo de letra (fuente): Arial*
 - *Títulos:14*
 - *Cuerpo de texto:11*
- *Interlineado: 1,15*
- *N.º máximo de páginas por Memoria Proyecto: 30 páginas a doble cara.*

Comprenderá los aspectos que a continuación se detallan:

1. *Fundamentación, necesidad y contextualización con respecto al municipio de Navalcarnero. Descripción del modo de gestión, organización y prestación del servicio según todos los puntos fijados en el presente Pliego Técnico. Hasta 5 puntos.*
2. *Descripción, objetivos del servicio, líneas de actuación y metodología de trabajo del Servicio de Asistencia Integral y multidisciplinar a las víctimas de violencia de género y a sus hijos e hijas y otras personas dependientes, así como actuaciones grupales y de sensibilización y prevención de la violencia de género. Hasta 10 puntos.*
3. *Funcionamiento y organización del equipo de trabajo, principios, metodología de intervención. Recursos humanos y recursos técnicos. Hasta 10 puntos.*
4. *Coordinación con los distintos Servicios Municipales, especialmente Servicios Sociales, Igualdad, y otros sistemas de atención y protección. Protocolos y registros utilizados para la gestión del servicio. Hasta 5 puntos.*
5. *Sistemas de evaluación, gestión de calidad y otros factores a tener en cuenta para la prestación, de acuerdo con las determinaciones contenidas en el pliego de prescripciones técnicas. Hasta 10 puntos.*
6. *Presentación. Hasta 5 puntos.*

HASH DEL CERTIFICADO:
A99EEEAFFB815FA856A020C98400E1C9B6593311
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
29/12/2023
17/01/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARÍA ACCIDENTAL
ALCALDE

NOMBRE:
MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC278ZAF1E6375CA4189

Evaluadas las ofertas presentadas, teniendo en cuenta los criterios antes referenciados, las empresas presentadas han obtenido la siguiente puntuación:

1.- ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L

1.- Fundamentación, necesidad y contextualización con respecto al municipio de Navalcarnero. Descripción del modo de gestión, organización y prestación del servicio.

El proyecto que presenta se ajusta básicamente a los criterios establecidos en el pliego, tanto en su fundamentación, como en el contexto institucional descrito dentro del marco del sistema Autonómico de los PMORVG. No hace contextualización con respecto al propio municipio de Navalcarnero. Marco normativo referencial y breve descripción de tipos de violencia de género, factores de riesgo y consecuencias.

Basa su metodología de prestación del servicio en un enfoque basado en los Derechos Humanos, con perspectiva de género, diversidad e interseccionalidad.

Respecto al modelo de gestión, solo reseña que será un modelo por competencias, que no queda claro en su explicación. Indica tener un protocolo de selección de personal, pero no aporta información de cómo se realiza el proceso de selección y criterios a seguir.

2.- Descripción, objetivos del servicio, líneas de actuación y metodología de trabajo del Servicio de Asistencia Integral y multidisciplinar a las víctimas de violencia de género y a sus hijos e hijas y otras personas dependientes, así como actuaciones grupales y de sensibilización y prevención de la violencia de género.

La descripción del Servicio coincide en líneas generales con el PPT. Divide en dos los perfiles de atención: atención a víctimas, y prevención y sensibilización.

En cuanto a las líneas de actuación describe brevemente los tipos de intervención según sea individual, grupal o en situaciones de crisis. Así mismo, estructura de forma clara la metodología de trabajo siguiendo una secuencia desde el inicio de la intervención hasta el cese de esta, siendo siempre una intervención integral y multidisciplinar.

Estructura las áreas de atención (social, psicológica, jurídica y a menores) según PPT, define brevemente cada una de ellas en objetivos y contenidos de la intervención, metodología, los recursos y herramientas para llevarlas a cabo, así como derivaciones a otros recursos. Establece para la psicológica cita periódicas y de duración estimada de 1 hora, incluyendo las fases de la intervención. En la intervención psicológica con menores, no incluye propuesta de citas, ni tiempo de la intervención, ni intervenciones grupales con menores.

Como mejora al proyecto incluyen los acuerdos de colaboración con los programas de inserción laboral con “Asociación Corazón y manos” y “Bolsa de empleo Integra” ambas a disposición de las víctimas de violencia atendidas por el PMORVG. Respecto a las actuaciones grupales, y de sensibilización y prevención de la violencia de género, presenta una propuesta de escueto contenido y desarrollo, temporizada a lo largo de todo el año (una por mes), en los diferentes ámbitos. Para las actuaciones grupales, de correcto planteamiento sin referencias a número de sesiones y escaso desarrollo de la metodología. En relación con las actuaciones de sensibilización y prevención, escasa información, contenidos difusos, ya que estos se confunden con las herramientas, las actividades o destinatarios/as. No incluyen número de horas, sesiones, metodología ni modo de evaluación.

3.- Funcionamiento y organización del equipo de trabajo, principios, metodología de intervención. Recursos Humanos y recursos técnicos.

Presenta propuesta de horario de atención del PMORVG de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas y martes y jueves de 15:00 a 18:00 horas. Si bien, en tabla posterior presenta para las profesionales otro distinto de 8:00 a 15:30 horas y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a jueves (en alternancia para cada profesional) no quedando clara su propuesta. La realización de las actividades grupales los martes de 16:00 a 18:00 horas (solo para la psicóloga) y para la sensibilización y prevención refiere que será una al mes.

En cuanto a su metodología de intervención se basa en el enfoque ecológico, la perspectiva de género y la interseccionalidad, además del enfoque basado en los Derechos Humanos. Los modelos de intervención que propone son el Modelo de Atención Centrada en la persona (MACP), el Modelo Transteórico del Cambio y el Modelo de intervención en crisis.



En relación con los recursos humanos y recursos técnicos, solo indica la categoría profesional y la jornada laboral. No indica recursos técnicos, que se estipulan en la PPT. No se puede valorar.

4.- Coordinación con los distintos Servicios Municipales, Servicios Sociales, Mujer y otros sistemas de atención y protección. Protocolos y registros utilizados para la gestión del servicio.

Establece sistemas de coordinación tanto interna como externa. Para la interna, se estipula una reunión semanal de una hora y media con actas de reunión como forma de registro de la información y decisiones tomadas. Coordinación externa, dentro del Plan de coordinación y formación que establece la Dirección General de Igualdad. Coordinación con la Concejalía de Bienestar Social y responsables municipales. Estableciendo dos niveles: uno técnico entre profesionales del PMORVG y personal técnico del Ayuntamiento (que será continua); y otro nivel directivo entre el personal responsable de la empresa licitadora y responsable municipal, de manera trimestral o según necesidad.

Por otro lado, las coordinaciones con la Red Integral para la Violencia de género de la Comunidad de Madrid y los recursos existentes (residenciales y de atención ambulatoria) y enumera otros recursos del ámbito laboral, educativo, sanitario jurídico, policial y de protección. No menciona las coordinaciones municipales y las que indica son muy generalistas.

Respecto a los protocolos, propone elaborar procedimientos propios que describen en: Protocolo de intervención, el PAI (Plan de atención individual), de derivación a ATENPRO, de Atención a víctimas de género desde el Punto de Coordinación, de intervención psicológica con menores, de actuación en casos graves, de evaluación del riesgo y Plan de seguridad. En ningún caso se mencionan protocolos en el ámbito local.

Presenta modelos de registros de expediente individual y otros documentos para la intervención (PAI, compromiso terapéutico entre otros).

5.- Sistemas de evaluación, gestión de calidad y otros factores a tener en cuenta para la prestación.

Realiza propuesta de evaluación continua y optan por el diseño de un modelo de evaluación dentro del marco de las Normas ISO 9011:2015 y del MACP basado en dos enfoques cuantitativo y cualitativo, apostando por la innovación y la incorporación de estándares personalizados al perfil de las mujeres, menores y profesionales que forman parte del Servicio. Establece, además, fases y niveles de evaluación (Inicio-primer trimestre): diagnóstico inicial del estado del servicio y conocimiento de los perfiles de las personas objeto de la intervención; Gestión vida de contrato (mensual-trimensual-anual): vigilancia del estado actual de los diferentes procesos del servicio, y fin vida de contrato (último mes): cierre formal facilitando un conocimiento global de los procesos que conforman el servicio del PMORVG.

Se valora como adecuados los sistemas de evaluación, procedimientos y herramientas de evaluación propuestos, así como indicadores.

6.- Presentación.

Reúne los requisitos establecidos en las normas de edición según PPT. Estructura clara y ordenada de la exposición. Claridad en los contenidos, con información pertinente. Incluye algunos gráficos como soporte y complementariedad al texto.

2.- FEPAS

1.- Fundamentación, necesidad y contextualización con respecto al municipio de Navalcarnero. Descripción del modo de gestión, organización y prestación del servicio.

Presenta una adecuada conceptualización y fundamentación del fenómeno de la violencia de género, incide en las consecuencias sobre las víctimas y aporta datos estadísticos que permiten contextualizar y dimensionar la realidad, tanto a nivel Autonómico como en el municipio de Navalcarnero, así como la problemática de su incidencia y prevalencia. Se valora muy positivamente la aportación de datos estadísticos concretos del municipio de Navalcarnero, con información de perfiles tanto de mujeres víctimas, sus hijos/as y/o personas dependientes, denuncias, órdenes de protección, entre otros, demostrando una buena documentación para la fundamentación y un amplio conocimiento del ámbito local, objeto del contrato. Marco normativo claro, conciso y bien estructurado sobre legislación y normativa internacional, nacional y autonómica.

Respecto a la Gestión del servicio establece objetivos claros. Por un lado, facilitar la continuidad de las mujeres que están en la actualidad en el servicio, evitando así desorientaciones y situaciones no deseadas, y favorecer la permanencia del equipo de atención directa que presta servicios en la actualidad; así como ayudar al nuevo personal que se incorpore para favorecer un buen clima laboral y ofrecer la máxima calidad posible. Se valora positivamente que la empresa establece un protocolo y procedimiento de puesta en marcha del Servicio, detallando cómo se realizará, tanto con el Ayuntamiento como con las profesionales que prestarán el servicio.

Con relación a la prestación del Servicio define claramente tres formas de atención: atención especializada (presencial y/o telefónica), atención en crisis, y atención directa e integral.

Define el perfil de las mujeres beneficiarias del servicio, formas de contacto y acceso al Servicio.

Estructura de forma muy clara y organizada la metodología de trabajo siguiendo una secuencia desde el inicio de la intervención hasta del cese de ésta, y siendo siempre una intervención integral y multidisciplinar. Estructura las áreas de atención (social, psicológica, jurídica y a menores) según PPT. Define detalladamente cada una de ellas en objetivos y contenidos de la intervención, metodología, recursos y herramientas para llevarlas a cabo, así como derivaciones a otros recursos.

2.- Descripción, objetivos del servicio, líneas de actuación y metodología de trabajo del Servicio de Asistencia Integral y multidisciplinar a las víctimas de violencia de género y a sus hijos e hijas y otras personas dependientes, así como actuaciones grupales y de sensibilización y prevención de la violencia de género.

La descripción del Servicio coincide en líneas generales con el PPT y enmarcado en la Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género en la Comunidad de Madrid y en el Convenio de colaboración con la DGI.

Expone los diferentes tipos y manifestaciones de violencia contra las mujeres y las consecuencias que éstas tienen tanto para las mujeres como para las y los menores.

Buena descripción de los objetivos específicos y objetivos operativos en consonancia con las directrices de los PMORVG en la Comunidad de Madrid. Contempla las líneas de actuaciones según la PPT en el ámbito municipal de los servicios de asistencia integral y multidisciplinar a las mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas y otras personas dependientes, atención especializada y el desarrollo de acciones de carácter preventivo y de sensibilización contra la violencia de género en todas sus manifestaciones.

La metodología de trabajo que propone se basa en el Modelo ecológico multidimensional y establece tres líneas de actuación con modelos metodológicos diferenciados e intervenciones diversas: intervención con mujeres, con una perspectiva de género y empoderamiento femenino; línea de intervención con mujeres, hijos/as y personas dependientes a su cargo, el paradigma del aprendizaje social y teoría del apego y el vínculo materno/filial; y línea de intervención con menores, el paradigma del buen trato basado en la resiliencia.

Detalla todo el proceso de acceso al recurso del PMORVG, definiendo claramente las funciones del PMORVG en: valoración, intervención y coordinación. Estableciendo con detalle los procesos a seguir en cada una de ellas y aplicando cuantos Protocolos existen en atención a víctimas de Violencia de Género (y con cada uno de los ámbitos de coordinación social, sanitario, policial y judicial) evitando la revictimización, el abordaje desde una perspectiva de la prevención, la intervención integral y multidisciplinar.

En relación a las actuaciones grupales, de sensibilización y prevención de la violencia de género, presenta una propuesta de actuaciones contextualizadas y temporizadas a lo largo de todo el año; de correcto planteamiento de objetivos y acciones, con talleres grupales (de reflexión, terapéuticos y para la autonomía personal) para mujeres, así como grupos con menores, estipulando número de horas y sesiones, participantes, metodología, contenidos y cronograma. Para las acciones de carácter preventivo y de sensibilización como campañas, jornadas, talleres, charlas en distintos ámbitos, realiza breve descripción y contenidos. Si bien, existe un desequilibrio en cuanto al detalle, metodología, horas y contenidos con respecto a las actuaciones grupales.

3.- Funcionamiento y organización del equipo de trabajo, principios, metodología de intervención. Recursos humanos y recursos técnicos.



Siguiendo el PPT, además de las profesionales del equipo básico del PMORVG, recoge detalladamente las funciones de la coordinadora de la empresa.

Su propuesta de horario de atención es la estipulada en el PPT y adaptado a las necesidades del Municipio y determinado en coordinación con el Ayuntamiento. Hay que destacar que manifiesta buen conocimiento de la existencia de la línea 900 de atención telefónica para violencia de género (del Ayuntamiento) que también atienden las profesionales en su jornada laboral.

Referente a los principios y metodología de la intervención, propone como indispensable el abordaje desde la atención integral y multidisciplinar, y la recuperación integral de las víctimas.

La empresa apuesta por la formación continua y especializada del equipo de profesionales, comprometiéndose a la formación tanto del personal a subrogar como a las nuevas incorporaciones al equipo. Apuestan por competencias profesionales que se detallan como principios básicos de la intervención. Se valora positivamente las recomendaciones de buenas prácticas en la atención de mujeres víctimas de violencia de género y menores, que propone la empresa como protocolo de atención e intervención.

Establece coordinaciones internas de carácter semanal para el personal de atención directa (derivaciones, nuevos casos, planes de intervención (PAI) y seguimiento de casos). Garantiza la coordinación por la comunicación diaria a través de diferentes medios (contacto diario, presencial, telefónico, correo electrónico (con cuenta personal para cada profesional), agendas, hojas de seguimiento compartidas, libro de registros de quejas y peticiones, y elaboración de actas de las reuniones.

En referencia a los Recursos Humanos, se basan en su Código ética de entidad. Su estructura organizativa del servicio la divide en equipo de atención directa (personal del PMORVG) y equipo de apoyo al servicio (responsable de gestión de FEPAS). Destaca que promoverá la conciliación de la vida familiar, laboral y personal, el cumplimiento del Convenio de Acción e Intervención Social, además de regirse por el Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres 2022-2026 del sector sociosanitario.

Para asegurar el nivel de prestación del servicio basado en la calidad, su compromiso es la inmediatez en las sustituciones que se contemplan en el PPT (vacaciones y sustituciones por enfermedad). Apuestan por diversificar la búsqueda de profesionales, primero en la Bolsa de empleo del Ayuntamiento de Navalcarnero, en su propia Bolsa de trabajo, y otras como el SEPE o portales de empleo. Describe detalladamente protocolo de selección de nuevos profesionales. Priorizan la formación inicial y continua de su personal, dentro de su Plan de formación Continua, según Convenio vigente.

Como mejora incorporan el “Programa de bienestar en el sector servicios” enfocado a la prevención del estrés en el entorno laboral y los riesgos psicosociales. Muy valorable y pertinente para el objeto de este contrato.

Según los Recursos técnicos, estipulados en el PPT, detalla y describe el material que se aportará al PMORVG (4 equipos informáticos conectados a NGN, conexión a Internet mediante redes (VPN/MPLS), 4 Smartphone Samsung A14 con Androide 13, Microsoft Teams, y un escáner portátil).

4.- Coordinación con los distintos Servicios Municipales, Servicios Sociales, Mujer y otros sistemas de atención y protección. Protocolos y registros utilizados para la gestión del servicio.

El proyecto identifica claramente y en detalle los recursos tanto a nivel local como autonómicos que están implicados en la atención a víctimas de violencia de género, incluyendo para cada uno de ellos una la descripción de su conexión y coordinación con el PMORVG y propuestas de coordinación con los mismos.

Presenta con gran detalle todas y cada una de las áreas municipales con las que se coordina el PMORVG (Policía local, agentes tutores, Servicios Sociales, Mujer, Empleo entre otras) y con detalle los ámbitos sanitario, judicial, educativo, Guardia Civil, asociaciones y/o fundaciones, así como los de ámbito autonómico como la Dirección General de Igualdad y sus programas especializados (ATENDE, MIRA), Centros de emergencias y centros especializaos para mujeres (reclusas y exreclusas, inmigrantes, víctimas de explotación sexual o que desean abandonar la prostitución).

Muy destacable y valorable la propuesta de la revisión y actualización de los protocolos ya existentes firmados entre el Ayuntamiento de Navalcarnero a través de su PMORVG con los distintos servicios de Navalcarnero.

Aporta modelos para la recogida de información (ficha social, ficha psicológica, ficha jurídica) Plan de atención individualizado (PAI), ficha de atención especializada sin apertura de expediente en violencia de género, Registro de gestiones de apertura de expediente de violencia de género por mujeres con orden de protección, Acta de reunión, informe de derivación, informe de cierre, informe de incidencias.

Establece una adecuada sistematización de la información recogida, que permita el posterior análisis tanto de perfiles de la demanda como de los procesos de atención e impacto de estos.

Evidencia el conocimiento y el uso que deben hacer las profesionales de las aplicaciones RAM-W, SIUSS y VioGén, adecuadas para la sistematización de la información.

5.- Sistemas de evaluación, gestión de calidad y otros factores a tener en cuenta para la prestación.

Propuesta de evaluación continua (holística, procesual, cualitativa, práctica, formativa, participativa y objetiva) donde se evalúa, grado de cumplimiento de los objetivos, adaptación de los procesos metodológicos a las necesidades reales de casos atendidos; datos cuantitativos y cualitativos que permitan una evaluación integral, cumplir con las condiciones del contrato, puesta en marcha y funcionamiento del PMORVG, y entrega de una Memoria Anual.

Establece procesos de seguimiento y evaluación de la recogida de información, para identificar la información necesaria para el análisis de procedimientos, datos de atención, resultados, situación del personal del PMORVG, satisfacción de la usuarias y población en general (a través de encuestas de satisfacción).

La propuesta incorpora un sistema de gestión de la calidad en su organización, que realiza a través del Modelo de Excelencia Empresarial EFQM. Dispone de un Manual de Calidad propio desde el 2002 al implantar la norma ISO 9001:2000 hasta la versión actual. Las acciones de aplicación periódica y sistemática que comprende este modelo aparecen descritas con detalle en la propuesta.

Siguiendo el modelo SGI (Sistema de Gestión Integrado) realiza auditorías internas y externas. Cuenta con un Comité de Calidad del Servicio que realiza el Plan de Gestión previa al inicio del servicio, así como Memoria Anual de Gestión. Todos los protocolos de atención directa son revisados por el personal del Comité de ética y de Atención Integral y Centrada en la persona para incorporar pautas de actuación que garanticen la mejora de la calidad de vida de las mujeres y que ayuden a garantizar el cumplimiento del proyecto de vida de cada una de ellas. Aporta mapa de procesos del servicio y cuadro de indicadores de evaluación de calidad

Otros factores para destacar son que cuentan con protocolos al amparo de la norma UNE-ISO/IEC 27001:2017 de Seguridad de la Información, en la que FEPAS se encuentra certificada.

Refiere que todos los expedientes están disponibles en formato digital, así como en formato papel en archivadores, bajo las medidas de seguridad pertinente.

6- Presentación.

Muy buena presentación. Reúne los requisitos establecidos en las normas de edición, paginado y extensión de la memoria. Toda la memoria está dispuesta de forma muy clara y ordenada. Sigue secuencias lógicas y muy estructuradas en todos sus contenidos con detalle. Claridad expositiva. Incluye tablas, gráficos y diagramas muy adecuados como complemento al texto.

3.- ASOCIACIÓN TRABE

1.- Fundamentación, necesidad y contextualización con respecto al municipio de Navalcarnero. Descripción del modo de gestión, organización y prestación del servicio.

El proyecto que presenta no se ajusta a los puntos establecidos en el PPT. Estructura de forma desordenada cada uno de los puntos a valorar y los mezcla a lo largo de toda la memoria.

Este punto, la empresa licitadora lo denomina Funcionamiento del Punto Municipal del Observatorio Regional contra la Violencia de Género. Describe el marco legislativo de la Red de PMORVG y enumera sucintamente el marco jurídico nacional y autonómico.

Aporta datos muy generales sobre la violencia de género, a nivel estatal, y básicamente a partir de los referidos a las mujeres víctimas mortales y menores, desde el año 2003 al 2023 extraídos de los datos



de la Delegación de Gobierno para la Violencia de Género; y en relación a la situación de la Comunidad de Madrid, aporta datos extraídos del sistema VioGén de 2023, para fundamentar la necesidad del trabajo de prevención de la violencia de género. No obstante, no logra relacionar ni contextualizar en relación al ámbito del municipio de Navalcarnero, resultando claramente insuficiente.

Con relación a la descripción del modo de gestión y organización y prestación del servicio, describe básicamente los establecidos en el PPT (apartado Funcionamiento del PMORVG). En este punto incluye la coordinación con el Sistema VioGén.

La metodología de intervención se basa en el marco establecido en la Ley Orgánica 2/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley 5/2005 Integral contra la Violencia de Género. Fundamenta su metodología en la perspectiva de género como estrategia terapéutica, el enfoque basado en Derechos Humanos y el modelo transteórico del cambio.

2.- Descripción, objetivos del servicio, líneas de actuación y metodología de trabajo del Servicio de Asistencia Integral y multidisciplinar a las víctimas de violencia de género y a sus hijos e hijas y otras personas dependientes, así como actuaciones grupales y de sensibilización y prevención de la violencia de género.

Denominado por la empresa este punto como Propuestas de atención integral desde el PMORVG de Navalcarnero. Divide las intervenciones comunes a todo el equipo en: atención en situaciones de crisis (urgencia o contención inmediata), y las intervenciones en las áreas (social, psicológica y jurídica). Describe cada una de las áreas de intervención según las funciones a realizar por cada profesional.

Describe el proceso de acceso al recurso del PMORVG, estructurando las funciones según áreas de intervención. Para la valoración del riesgo propone el uso de la escala EVP-R y que todo el equipo tendrá formación especializada en esta valoración. Pero no explica en qué Plan Formativo está incluida esta acción.

En el área social refiere Anexos sobre documentos como son “Protección y Cesión de Datos personales”, pero no se adjuntan en la memoria. Por lo tanto, no se pueden valorar.

Describe con detalle la intervención psicológica grupal con las mujeres, en detrimento de la descripción de la intervención individual que es muy escueta. La descripción en el área de intervención psicológica con menores está bien definida y estructurada, recogiendo objetivos claros, fases de intervención y metodología. Refiere coordinación con recursos externos para todas las áreas, pero aparecen desvinculados del funcionamiento y metodología de trabajo del Servicio.

Respecto a las actuaciones grupales, presenta propuestas de correcto planteamiento de objetivos. Las actuaciones desarrolladas por áreas de sensibilización y de prevención, están bien definidas y dirigidas a los distintos ámbitos de actuación. Realiza una breve descripción, fundamentación, metodología, y destinatarios/as; sin embargo, no incluye número de horas previstas y/o número de sesiones y cronograma de ejecución.

Se valora como apropiada la propuesta de su estrategia de trabajo en este punto, que es promover la creación de una comisión o grupo de trabajo estable integrado por diferentes instituciones y entidades para abordar planes anuales de prevención.

3.- Funcionamiento y organización del equipo de trabajo, principios, metodología de intervención. Recursos humanos y recursos técnicos.

No aporta horario de funcionamiento del PMORVG, ni organización del equipo de trabajo.

Con relación a los Recursos Humanos, que en su memoria llama Recursos asignados, solo se refiere al personal necesario para la realización de las actividades de sensibilización y prevención de la violencia de género, describiendo las funciones a realizar dentro de estas acciones. No obstante, no queda claro con qué personal se llevará a cabo y es confuso, ya que en su último párrafo indica que “Además del equipo profesional del PMORVG se contará de forma puntual, con la colaboración de profesionales del PMORVG para impartir conferencias y talleres”. Solo en el apartado que denomina Propuesta de atención integral desde el PMORVG, para el área psicológica y jurídica específica que serán profesionales especializadas a tiempo completo y que cumplan los requisitos establecidos en el PPT.

De los recursos técnicos, no describe ni enumera el material a aportar según el PPT. Únicamente refiere el uso de material fungible para las acciones de prevención y sensibilización (altavoces, proyector de video, un ordenador y un teléfono móvil para la gestión de RRSS).

4.- Coordinación con los distintos Servicios Municipales, Servicios Sociales, Mujer y otros sistemas de atención y protección. Protocolos y registros utilizados para la gestión del servicio.

No presenta información de coordinación con los distintos servicios municipales, servicios sociales, mujer y otros sistemas de protección. Refiere sucintamente que “Para facilitar una atención integral a la víctima, el equipo de intervención movilizará todos los recursos existentes y especializados relevantes para el proceso de recuperación integral de las mujeres usuarias y/o las personas a su cargo” pero no indica qué tipo de recursos externos, forma de derivación, protocolos establecidos con estos recursos, etc.

Refiere “ver Anexo III Recursos externos y especializados de la Red de Centros y Servicios para mujeres de la Dirección General de igualdad de la Comunidad de Madrid”, pero dicho Anexo III no se adjunta en la memoria.

Respecto a los protocolos y registros utilizados para la gestión del servicio, no aparecen ni se mencionan en esta memoria.

5.- Sistemas de evaluación, gestión de calidad y otros factores a tener en cuenta para la prestación.

Referencia un sistema de seguimiento interno, continuo y permanente, con informes de seguimiento sobre mujeres, dadas de alta por cumplimiento de objetivos y abandonos del programa. Respecto al Programa de prevención y sensibilización, el nivel de ejecución de actividades y número de actividades, aportando para ambos programas una matriz de evaluación que resulta insuficiente.

Respecto a la evaluación refiere someramente propuesta metodológica de evaluación criterial: pertinencia, impacto, eficacia y eficiencia; sin aportar cómo se realizará, quién la realizará, en qué momento se hará, y qué herramientas se usarán para llevarla a cabo. Resultando, por tanto, claramente insuficiente.

6.- Presentación.

Índice desordenado y que no se ajusta a los puntos requeridos según el PPT. Los puntos en los que debe estructurarse la memoria están cambiados, mezclados y con otras denominaciones, haciéndose difícil seguir el hilo conductor para valorar los diferentes puntos según se establece en el PPT. Edición, paginado y extensión de la memoria son correctos. Estructura desordenada. Incluye algunas tablas y gráficos como soporte y complementariedad al texto.

4.- INSTITUTO DE BIENESTAR PSICOLÓGICO Y SOCIAL

1.- Fundamentación, necesidad y contextualización con respecto al municipio de Navalcarnero. Descripción del modo de gestión, organización y prestación del servicio.

La propuesta presentada se ajusta básicamente a los criterios establecidos en el pliego, tanto en su fundamentación, básica y generalista, como en el contexto institucional de la Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género y en el marco jurídico a nivel estatal y autonómico vigente, rigiéndose por los principios generales marcados por éstas.

No contempla la contextualización en el municipio de Navalcarnero, describe las líneas generales para todos los PMORVG.

Basa su modelo de prestación del Servicio desde una perspectiva transversal de género, en los Derechos Humanos, la diversidad y la interseccionalidad.

En relación con la organización del servicio es coincidente con lo establecido en el PPT en el punto 5.1.1 Funcionamiento del PMORVG. Su propuesta incluye de forma escueta la coordinación interna del equipo de profesionales, con el área de igualdad y con otros profesionales de la intervención en el ámbito local.

2.- Descripción, objetivos del servicio, líneas de actuación y metodología de trabajo del Servicio de Asistencia Integral y multidisciplinar a las víctimas de violencia de género y a sus hijos e hijas y otras personas dependientes, así como actuaciones grupales y de sensibilización y prevención de la violencia de género.

Enmarca este servicio en la estructura de la red de PMORVG de la Comunidad de Madrid y en el Convenio de colaboración con la DGI según el PPT.



Correcta descripción de los objetivos generales y específicos en consonancia con las directrices de los PMORVG en la Comunidad de Madrid. Contempla las líneas de actuaciones para la consecución del mayor gado de autonomía personal de las víctimas de violencia de género, y establece el proceso de intervención individual en 6 fases (acogida, estudio y valoración, intervención y/o derivación, seguimiento, coordinación y evaluación) siguiendo una secuencia desde el inicio de la intervención hasta el cese de ésta de una manera integral y multidisciplinar.

Estructura las áreas de atención (social, psicológica, jurídica y a menores) según PPT y según tipos de intervención individual, grupal o en situaciones de crisis; define con detalle de forma clara y estructurada cada una de ellas en objetivos, fases, contenidos de la intervención y metodología; así como la enumeración de batería de pruebas diagnósticas y cuestionarios estandarizados utilizados en las evaluaciones, tanto para las mujeres como para las atenciones a menores.

Respecto a las actuaciones grupales (grupos terapéuticos) tanto para mujeres como con menores: de objetivos correctos, contenidos descritos con gran detalle, número de sesiones, duración y metodología.

En relación con las actuaciones de sensibilización y prevención, de adecuados objetivos generales y específicos para cada una de ellas, y dirigidas a los distintos ámbitos de actuación. No obstante, no determina número de sesiones y horas de duración; no en todas aparece la metodología. Solo se determina duración y calendarización más conveniente con el punto. Su propuesta de ejecución para la mayoría de las actividades es que se realicen en los meses de marzo y noviembre.

3.- Funcionamiento y organización del equipo de trabajo, principios, metodología de intervención. Recursos humanos y recursos técnicos.

Su propuesta la basan en los principios rectores del funcionamiento del equipo multidisciplinar. Como condición fundamental indican que cada componente esté asentado en su formación, que sea un trabajo interdisciplinar, que se promuevan las actitudes abiertas, se fomente la pertenencia al equipo, se valoren las habilidades, exista apoyo y receptividad de ideas, así como de sugerencias y aportaciones, entre otros.

Las funciones comunes al equipo son las mismas que las recogidas en el PPT.

Plantea reuniones de coordinación interna, y de manera programada una vez a la semana para seguimiento de casos e intercambio de ideas y sugerencias. En este apartado no recoge organización del equipo de trabajo.

Respecto a los recursos humanos proponen un equipo multidisciplinar del PMROVG que se corresponde básicamente con lo estipulado en el PTT. No menciona proceso de selección de la empresa, ni Plan de Formación. Jornada laboral completa y horario de lunes a viernes a distribuir entre mañana y/o tarde según las necesidades del servicio, según PPT.

En relación con los recursos técnicos, aportarán 3 ordenadores portátiles, 3 dispositivos móviles, y un escáner portátil, y cualquier otro material que sea necesario para el funcionamiento del PMORVG (tales como los materiales jurídicos o psicométricos que se precisen para el correcto desarrollo de cada servicio), sin suponerle un coste adicional al Ayuntamiento de Navalcarnero. No describe otro tipo de materiales. Así mismo, refiere dotará a las profesionales del equipamiento y material necesario para poder prestar correctamente el servicio en aquellas situaciones en que sea imposible la prestación desde las instalaciones municipales, por circunstancias sobrevenidas.

4.- Coordinación con los distintos Servicios Municipales, Servicios Sociales, Mujer y otros sistemas de atención y protección. Protocolos y registros utilizados para la gestión del servicio.

El proyecto identifica los recursos que están implicados en la atención a víctimas de violencia de género, tanto a nivel autonómico como local; si bien para este último lo hace de manera muy generalista.

La empresa establece dos tipos de coordinación: una interna y otra externa. Respecto a la interna, la divide en: reuniones de equipo multidisciplinar de carácter semanal; de casos y temas generales; de revisión metodológica; de coordinación por áreas de atención integral (trimestrales); de coordinación con profesionales encargados/as de las actividades de sensibilización y prevención.

Para la coordinación externa con profesionales y departamentos implicados en la atención a la violencia de género, refiere el Protocolo de coordinación interinstitucional en materia de violencia de género de Navalcarnero.

Propone de manera general reuniones entre la persona responsable del Ayuntamiento y la responsable de la empresa para el seguimiento y evaluación del funcionamiento del servicio, así como de todas aquellas cuestiones técnicas y metodologías que se estimen convenientes.

En relación con protocolos y registros, la empresa considera de vital importancia el trabajo de establecer procesos de seguimiento y evaluación de la recogida de información, e identificar la información necesaria para el análisis de procedimientos, datos de atención, resultados, situación de los equipos técnicos y satisfacción de la usuarias y población en general; siendo ésta útil y práctica, sistemática y participativa.

Indica que aportará una Memoria anual para evaluar el cumplimiento de los objetivos, de los criterios de actuación y del logro de la intervención con la población destinataria, recogiendo tanto datos cualitativos como cuantitativos; basados en registros de valoración de las profesionales, listados de asistencia a talleres grupales y cuestionarios de satisfacción.

Su propuesta incluye una evaluación intermedia y una anual. Presenta matriz desglosada en atención integral y prevención y sensibilización e indicadores de control. Como medida más innovadora es su propuesta de evaluación de intervención, es la referida a menores de 3 a 12 años, con dinámicas adaptables como el buzón de escucha o el termómetro.

5.- Sistemas de evaluación, gestión de calidad y otros factores a tener en cuenta para la prestación.

Refiere implementación desde 2021 de sistema de calidad Norma ISO 9001-2015 para la gestión de puntos de atención psicológica y social en proyectos públicos.

Realizarán evaluación con los objetivos generales de: mejora continua del programa, comunicación de los resultados y servir de ayuda a la intervención. Estableciendo para ello un doble sistema de evaluación seguimiento y supervisión, que corresponde al Ayuntamiento, aportando la empresa informes mensuales y memorias anuales.

Siendo evaluables, la estructura del servicio, el proceso, la cobertura (hasta qué punto llega a la población beneficiaria del mismo) la evaluación de la actividad (acogida y apertura de expediente, evaluación y programa de las intervenciones y coordinación). Aporta tabla resumen de algunos de los indicadores y fuentes para obtener las evaluaciones.

6.- Presentación.

Buena presentación. Reúne los requisitos establecidos en las normas de edición, en paginado y extensión de la memoria. Estructura clara y ordenada. Incluye algunas tablas, gráficos y diagramas como soporte y complementariedad al texto.

5.- SANIVIDA, S.L

1.- Fundamentación, necesidad y contextualización con respecto al municipio de Navalcarnero. Descripción del modo de gestión, organización y prestación del servicio.

El proyecto se ajusta a los criterios establecidos en el pliego, tanto en su fundamentación, como en el contexto institucional descrito dentro del marco del sistema Autonómico de los PMORVG. Marco legal extenso con breve explicación de los logros más importantes. Escasa contextualización en el municipio de Navalcarnero; conocimientos de existencia de teléfono 24 horas para violencia de género, oficina de asistencia a víctimas de delitos (OAVD) y enumera de manera general servicios y programas de la Concejalía de Bienestar Social.

Respecto al modelo de gestión, solo refiere la importancia de una buena planificación, organización y gestión del servicio. Describe las etapas de la intervención: fase de acogida (primera atención y valoración integral; elaboración del PAI) intervención (individual y grupal), así como en situaciones de crisis o emergencia; derivaciones y coordinación con otros recursos implicados; evaluación y seguimiento. Enumera algunos principios fundamentales en la atención a las mujeres víctimas de violencia, así como con los menores, y consideraciones para tener en cuenta con mujeres especialmente vulnerables (con diversidad funcional y mujeres inmigrantes).

2.- Descripción, objetivos del servicio, líneas de actuación y metodología de trabajo del Servicio de Asistencia Integral y multidisciplinar a las víctimas de violencia de género y a sus hijos e hijas y otras



personas dependientes, así como actuaciones grupales y de sensibilización y prevención de la violencia de género.

Descripción del objeto del contrato coincidente con el PPT. Su principal objetivo la igualdad y la defensa de los Derechos Humanos. Para ello propone un modelo de Atención Centrada en la Persona y establece objetivos generales para su consecución.

Enumera los objetivos específicos y líneas de actuación tal cual se describen en las directrices de los PMORVG en la Comunidad de Madrid y según los Protocolos de Actuación a víctimas de violencia de género de la DGI.

Estructura las áreas de atención (social, psicológica, jurídica y a menores) según PPT, define cada una de ellas en objetivos y contenidos muy generales de la intervención. No define el modelo de intervención. Exposición somera de las funciones y fases de la intervención. Para la atención psicóloga a menores escueta información de cómo realizará el proceso de intervención, fases, metodología, y herramientas. La propuesta que presenta respecto las áreas de atención está desproporcionada, dando mayor contenido al área jurídica que al resto de áreas.

Respecto a las actuaciones grupales y de sensibilización y prevención, las divide en actuaciones grupales en el PMORVG, con grupos terapéuticos, de correcto planteamiento en objetivos, metodología y sistema de evaluación; definiendo claramente que será la psicóloga del área de mujer la profesional encargada de su impartición. No se mencionan talleres grupales con menores.

Por otro lado, las actuaciones de prevención y sensibilización, de objetivos generales y específicos correctos, así como duración prevista, si bien en la metodología incluyen contenidos, desarrollo de la acción, destinatarios/as y recursos necesarios, no quedado claro el proceso de la acción, resultando todo muy confuso en cuanto a la estructura adecuada de un proyecto/actividad. Además, en algunas acciones se especifica que serán las profesionales del PMORVG, como la psicóloga y/o la trabajadora social quiénes los llevarán a cabo, en otros ni se especifica ni queda claro en toda la descripción de la actividad.

3.- Funcionamiento y organización del equipo de trabajo, principios, metodología de intervención. Recursos humanos y recursos técnicos.

Parte de una propuesta de un servicio flexible y eficiente. Un equipo multidisciplinar que intervenga de manera coordinada, con una intervención profesional con enfoque de género y respondiendo a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional.

Propone un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y de 16:30 a 19:00 horas.

El método expuesto por SANIVIDA es una metodología propia denominada de Atención Centrados en Ti, basado en el Modelo de Atención Centrada en la persona. Siempre en base al marco de lo que estable la Ley 1/20024, de medias de Protección Integral contra la Violencia de género y en la Ley 5/2205 Integral contra la violencia de Género de la Comunidad de Madrid, para los principios fundamentales para las actuaciones profesionales.

De las estrategias metodológicas, la empresa destaca lo que considera su herramienta indispensable, el Plan de Atención Individualizada (PAI), unido a la Historia de Vida y el Proyecto de Vida.

Aportará figura del Gestor/a del Servicio, definiendo sus funciones en base a lo establecido en el PPT y lo que denomina también equipo de Apoyo y soporte, que es básicamente la estructura de la empresa. Establece coordinaciones internas periódicas dependiendo del objeto de los contenidos a tratar, con soportes documentales que faciliten la recogida de actuaciones (agenda electrónica, cuaderno de comunicaciones, libreo de actas, entre otros).

Indica que tiene Plan Anual de Formación y Plan de Formación para el equipo Multidisciplinar con itinerario de carácter general y otro de formación continua de reciclaje y capacitación profesional.

Respecto a la selección de Personal parte de la evaluación por competencias, e indica proceso de selección a través del SEPE y bolsa de empleo del Ayuntamiento, fomentado siempre el empleo de personas con dificultad de acceso al empleo.

Recursos materiales, la empresa licitadora aporta según el PPT un número de teléfono, 3 ordenadores portátiles, 1 escáner portátil, 3 teléfonos móviles, servicio técnico y material documental (folletos, guías, pancartas...)

HASH DEL CERTIFICADO:
A99EEAAAFB815FAB56A020C98400E1C9B6593311
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
29/12/2023
17/01/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO ACCIDENTAL
ALCALDE

NOMBRE:
MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZ782AFC1E6375CA4189

4.- *Coordinación con los distintos Servicios Municipales, Servicios Sociales, Mujer y otros sistemas de atención y protección. Protocolos y registros utilizados para la gestión del servicio.*

El proyecto identifica los recursos que están implicados en la atención a víctimas de violencia de género, tanto a nivel autonómico como local; si bien para este último lo hace de manera muy generalista.

Establece niveles de coordinación: gestor/a de servicios y coordinadora técnica municipal; el equipo multidisciplinar, gestor/a del servicio y coordinadora municipal; y el equipo multidisciplinar y técnicos/as municipales para las coordinaciones con los distintos Servicios municipales, Servicios Sociales e Igualdad.

Aporta cuadro con los destinos organismos a coordinarse, así como la frecuencia estimada y el contenido de dichas coordinaciones (ámbito jurídico, sanitario, educativo, policía local y Guardia civil, Red de Atención integral para la violencia de género de la DGI, asociaciones y agentes sociosanitarios)

En relación con protocolos y registros, se comprometen a aplicar todos los protocolos determinados por la DGI (de obligado cumplimiento según Convenio con la DGI). La empresa indica haber desarrollado un gran número de protocolos y registros que sirven de guía para las profesionales. Enumera cada uno de los protocolos. Algunos corresponden a los protocolos de la DGI.

Se valora positivamente propuesta de incorporación de nuevos protocolos.

Respecto a los registros enumera documentos usados en al recogida de información (expediente individual, ficha social, psicológica, jurídica, hoja de protección de datos personales, hojas de seguimiento, autorizaciones materna/paterna de atención a menores, entre otros)

5.- *Sistemas de evaluación, gestión de calidad y otros factores a tener en cuenta para la prestación.*

Refiere evaluación de calidad del servicio como un proceso continuo y circular según el modelo de aleación de calidad destacando: que las profesionales y personas usuarias participen en el proceso de evaluación, que no sean evaluaciones complejas, que se contemplen las diferentes fases o componentes de la intervención: entrada, proceso y resultados.

El proceso quedará recogido en una Memoria mensual y en Memorias semestrales y Anuales del Servicio. Los ítems a evaluar son: el esfuerzo, el proceso, los resultados, la calidad del Servicio, la satisfacción, registros de participación, y de cuestionarios de satisfacción. Se realizará un seguimiento continuado, evaluación y propuesta de mejora. Pondrán a disposición de PMORVG: buzón de sugerencias, Comité de ética, Defensor de las personas y encuestas de satisfacción anual

Presenta tabal con indicadores para asistencia integral y multidisciplinar, acciones grupales, actuaciones de prevención, indicadores en relación a las profesionales, e indicadores de gestión y organización del servicio.

Respecto al sistema de Gestión de Calidad, refiere tener auditoria externa, certificación para todos los servicios prestados, y Defensor de la persona. Si bien, no especifica qué certificaciones tiene.

6.- *Presentación.*

Índice estructurado. Paginado, extensión de la memoria e interlineado, así como tipo de fuente, correctos. No obstante, todo el texto carece de espaciado entre párrafos, resultando excesivamente compacto y sin transición. La redundancia de información merma su contenido. El uso de más de dos colores en el texto, lo distorsiona; pues utiliza alternativamente negritas, con azul y con negro. Incorpora cuadros de texto bicolor (naranja y azul) que distorsionan la exposición. Uso de gráficos y diagramas de pésima resolución, que no complementan.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

EMPRESA	Fundamentación	Descripción	Funcionamiento y organización	Coordinación	Evaluación	Presentación	Puntuación
ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L	2,5	7	5,5	2,5	7,5	3	28
FEPAS	4	8,5	9	4,5	9	4	39
ASOCIACIÓN TRABE	2	6	4	1	3	2	18
INSTITUTO DE BIENESTAR PSICOLÓGICO Y SOCIAL, S. L	2,5	8	6	3	7	3,5	30
SANIVIDA S.L	2	6	7,5	2,5	6,5	0,5	25

Criterios valorables mediante juicio de valor (máximo 45 puntos)

Vistas las propuestas presentadas por las empresas, valoradas técnicamente, teniendo en cuenta las bases que han de regir en la prestación del servicios de Asistencia Integral y multidisciplinar a las víctimas de violencia de género y a sus hijos e hijas y otras personas dependientes en el Municipio de Navalcarnero, integrado en la estructura del Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género (PMORVG) de este Ayuntamiento, mediante Convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales el proyecto que ha obtenido la máxima puntuación, es el aportado por la empresa FEPAS. (...)

Seguidamente, con fecha de 12/12/2023, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación, resultando lo siguiente:

PLICA Nº 1 presentada por ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.U. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR A LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y A SUS HIJOS E HIJAS Y OTRAS PERSONAS DEPENDIENTES EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) EXP034SER23, se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por las siguientes cantidades anuales (ver las cláusulas 4, 8.3 y 11.1 del PCAP-anexos).

	Precio sin IVA	IVA (10%)	Total (IVA incl.)
Primer año de contrato	149.786,11 €	14.978,61 €	164.764,72 €
Primera posible prórroga de contrato	153.476,11 €	15.347,61 €	168.823,72 €
Segunda posible prórroga de contrato	157.258,35 €	15.725,87 €	172.984,19 €
Tercera posible prórroga de contrato	163.923,72 €	16.392,37 €	180.316,09 €

Mejoras:

¿Ofrece mejorar las condiciones salariales del personal encargo de la ejecución del contrato, (Psicólogo/a de atención a mujeres, Trabajador/a Social, Psicólogo/a de atención a menores y Abogado/a), a contratar por encima del Convenio de aplicación referido al año 2022 o el que resulte de aplicación en cada momento durante la vigencia del contrato?

(marcar con un X la opción que corresponda).

No

Si

Entre un 1 % y 2 %

Entre un 2.5 % y 3%

Entre un 3,5 % y 4%

NOTA

HASH DEL CERTIFICADO: A99EEAAAFB815FA856A020C98400E1C9B65933115C5DF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002
 FECHA DE FIRMA: 29/12/2023 17:01/2024
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDE
 NOMBRE: MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZ782AFC1E6375CA4189

El licitador deberá adjuntar en el sobre C un plan de formación cuyo contenido incluirá tanto, modelos de intervención dirigidos a las usuarias como otra materia relativa a dotarles de conocimientos de otra índole que tengan como fin mejorar la calidad del servicio.

El plan de formación no es evaluable, pero sí es obligatoria su presentación.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA Nº 2 presentada por FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (FEPAS) que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR A LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y A SUS HIJOS E HIJAS Y OTRAS PERSONAS DEPENDIENTES EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) EXP034SER23, se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por las siguientes cantidades anuales (ver las cláusulas 4, 8.3 y 11.1 del PCAP-anexos).

	Precio sin IVA	IVA (10%)	Total (IVA incl.)
Primer año de contrato	Ciento cincuenta mil seiscientos treinta y nueve euros y dos céntimos de euro. //150.639,02€//	EXENTO	Ciento cincuenta mil seiscientos treinta y nueve euros y dos céntimos de euro. //150.639,02€//
Primera posible prórroga de contrato	Ciento cincuenta y cuatro mil trescientos cincuenta euros y cuatro céntimos de euro. //154.350,04€//	EXENTO	Ciento cincuenta y cuatro mil trescientos cincuenta euros y cuatro céntimos de euro. //154.350,04€//
Segunda posible prórroga de contrato	Ciento cincuenta y ocho mil ciento cincuenta y tres euros y ochenta y un céntimos de euro. //158.153,81€//	EXENTO	
Tercera posible prórroga de contrato	Ciento sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete euros y catorce céntimos de euro //164.857,14//	EXENTO	Ciento sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete euros y catorce céntimos de euro //164.857,14//

Mejoras:

¿Ofrece mejorar las condiciones salariales del personal encargo de la ejecución del contrato, (Psicólogo/a de atención a mujeres, Trabajador/a Social, Psicólogo/a de atención a menores y Abogado/a), a contratar por encima del Convenio de aplicación referido al año 2022 o el que resulte de aplicación en cada momento durante la vigencia del contrato?

(marcar con un X la opción que corresponda).

No

Si

Entre un 1 % y 2 %

Entre un 2.5 % y 3%

Entre un 3,5 % y 4%

NOTA

El licitador deberá adjuntar en el sobre C un plan de formación cuyo contenido incluirá tanto, modelos de intervención dirigidos a las usuarias como otra materia relativa a dotarles de conocimientos de otra índole que tengan como fin mejorar la calidad del servicio.

El plan de formación no es evaluable, pero sí es obligatoria su presentación.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA Nº 3 presentada por ASOCIACIÓN TRABE que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR A LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y A SUS HIJOS E HIJAS Y OTRAS PERSONAS DEPENDIENTES EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) EXP034SER23, se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas

HASH DEL CERTIFICADO:
A99EEAAAFB815FAB56A020C98400E1C9B6593311
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
29/12/2023
17/01/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO ACCIDENTAL
ALCALDE

NOMBRE:
MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZ782AFC1E6375CA4189



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por las siguientes cantidades anuales (ver las cláusulas 4, 8.3 y 11.1 del PCAP-anexos).

	Precio sin IVA	IVA (10%)	Total (IVA incl.)
Primer año de contrato	157.951,59 €	15.795,16 €	173.746,75 €
Primera posible prórroga de contrato	161.900,38 €	16.190,04 €	178.090,42 €
Segunda posible prórroga de contrato	165.947,89 €	16.594,79 €	182.542,68 €
Tercera posible prórroga de contrato	170.096,59 €	17.009,66 €	187.106,25 €

Mejoras:

¿Ofrece mejorar las condiciones salariales del personal encargo de la ejecución del contrato, (Psicólogo/a de atención a mujeres, Trabajador/a Social, Psicólogo/a de atención a menores y Abogado/a), a contratar por encima del Convenio de aplicación referido al año 2022 o el que resulte de aplicación en cada momento durante la vigencia del contrato?
(marcar con un X la opción que corresponda).

No

Si

Entre un 1 % y 2 %

Entre un 2.5 % y 3%

Entre un 3,5 % y 4%

NOTA

El licitador deberá adjuntar en el sobre C un plan de formación cuyo contenido incluirá tanto, modelos de intervención dirigidos a las usuarias como otra materia relativa a dotarles de conocimientos de otra índole que tengan como fin mejorar la calidad del servicio.

El plan de formación no es evaluable, pero sí es obligatoria su presentación.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA N° 4 presentada por INSTITUTO DE BIENESTAR PSICOLÓGICO Y SOCIAL, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR A LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y A SUS HIJOS E HIJAS Y OTRAS PERSONAS DEPENDIENTES EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) EXP034SER23, se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por las siguientes cantidades anuales (ver las cláusulas 4, 8.3 y 11.1 del PCAP-anexos).

	Precio sin IVA	IVA (10%)	Total (IVA incl.)
Primer año de contrato	153.861,84 €	15.386,18 €	169.248,02 €
Primera posible prórroga de contrato	157.652,25 €	15.765,23 €	173.417,48 €
Segunda posible prórroga de contrato	161.537,41 €	16.153,74 €	177.691,15 €
Tercera posible prórroga de contrato	168.384,15 €	16.838,42 €	185.222,57 €

Mejoras:

¿Ofrece mejorar las condiciones salariales del personal encargo de la ejecución del contrato, (Psicólogo/a de atención a mujeres, Trabajador/a Social, Psicólogo/a de atención a menores y Abogado/a), a contratar por encima del Convenio de aplicación referido al año 2022 o el que resulte de aplicación en cada momento durante la vigencia del contrato?
(marcar con un X la opción que corresponda).

No

Si

Entre un 1 % y 2 %

Entre un 2.5 % y 3%

Entre un 3,5 % y 4%

HASH DEL CERTIFICADO:
A99EEEAFFB815FAB56A020C98400E1C9B6593311
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
29/12/2023
17/01/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO ACCIDENTAL
ALCALDE

NOMBRE:
MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZ78ZAF1E6375CA4189

NOTA

El licitador deberá adjuntar en el sobre C un plan de formación cuyo contenido incluirá tanto, modelos de intervención dirigidos a las usuarias como otra materia relativa a dotarles de conocimientos de otra índole que tengan como fin mejorar la calidad del servicio.

El plan de formación no es evaluable, pero sí es obligatoria su presentación.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA Nº 5 presentada por SANIVIDA, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR A LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y A SUS HIJOS E HIJAS Y OTRAS PERSONAS DEPENDIENTES EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) EXP034SER23, se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por las siguientes cantidades anuales (ver las cláusulas 4, 8.3 y 11.1 del PCAP-anexos).

	Precio sin IVA	IVA (10%)	Total (IVA incl.)
Primer año de contrato	148.986,86 €	14.898,69 €	163.885,55 €
Primera posible prórroga de contrato	152.657,17 €	15.265,72 €	167.922,89 €
Segunda posible prórroga de contrato	156.419,23 €	15.641,92 €	172.061,15 €
Tercera posible prórroga de contrato	163.049,03 €	16.304,90 €	179.353,93 €

Mejoras:

¿Ofrece mejorar las condiciones salariales del personal encargo de la ejecución del contrato, (Psicólogo/a de atención a mujeres, Trabajador/a Social, Psicólogo/a de atención a menores y Abogado/a), a contratar por encima del Convenio de aplicación referido al año 2022 o el que resulte de aplicación en cada momento durante la vigencia del contrato?

(marcar con un X la opción que corresponda).

No

Si

Entre un 1 % y 2 %

Entre un 2.5 % y 3%

Entre un 3,5 % y 4%

NOTA

El licitador deberá adjuntar en el sobre C un plan de formación cuyo contenido incluirá tanto, modelos de intervención dirigidos a las usuarias como otra materia relativa a dotarles de conocimientos de otra índole que tengan como fin mejorar la calidad del servicio.

El plan de formación no es evaluable, pero sí es obligatoria su presentación.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Asimismo, los licitadores presentaron un plan de formación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.3 del Anexo I del PCAP.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales y, si fuese preciso, a la vista de los informes técnicos pertinentes, se requiriese a las ofertas presentadas en el caso de que fuesen consideradas anormales o desproporcionadas, volviendo a reunirse para la CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, una vez recibidos los informes correspondientes.

En ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 15/12/2023, se ha emitido el Informe técnico de valoración del Sobre C, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) ASUNTO: Informe relativo a la valoración del sobre C, sobre la proposición económica de las plicas presentadas al procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Navalcarnero, para

HASH DEL CERTIFICADO:
A99EEAAAFB815FAB56A020C98400E1C9B6593311
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
29/12/2023
17/01/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARÍO ACCIDENTAL
ALCALDE

NOMBRE:
MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZ78ZAF1E6375CA4189



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

la adjudicación del contrato del Servicio de Asistencia Integral y multidisciplinar a las víctimas de violencia de género y a sus hijos e hijas y otras personas dependientes en el Municipio de Navalcarnero.

EXPEDIENTE: 034SER23 (6385/2023 GestDoc)

ÓRGANO DESTINATARIO: Mesa de Contratación Ayuntamiento de Navalcarnero.

Publicado anuncio de licitación rectificado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 18/11/2023 y cuyo número de expediente de contratación es 034SER23 con un plazo dado de presentación de ofertas hasta el 2/11/2023, se presentan cinco, correspondientes a las siguientes empresas:

PLICA N.º 1.- ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.

PLICA N.º 2.- FEPAS.

PLICA N.º 3.- ASOCIACIÓN TRABE

PLICA N.º 4.- INSTITUTO DE BIENESTAR PSICOLÓGICO Y SOCIAL, S.L.

PLICA N.º 5.- SANIVIDA, S.L.

En base a los Criterios establecidos de valoración para el contrato de prestación del Servicio de Asistencia Integral y Multidisciplinar a las Víctimas de Violencia de Género y a sus hijos e hijas y otras personas dependientes en el Municipio de Navalcarnero.

1. Criterios de valoración de forma automática: 55 puntos

1.1 Proposición económica: hasta 45 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta económica presentada, atribuyendo la puntuación al resto de ofertas en proporción inversa conforme a la siguiente fórmula:

$$Pl = P \text{ eco} \left[1 - \left[\frac{B \text{ max} - Bl}{B \text{ max}} \right] \right]$$

Pl: Puntos obtenidos.

P eco: Puntuación de criterio económico.

B max: Baja de la oferta más barata.

Bl: Baja de cada uno de los licitadores.

A tenor del artículo 149 de la Ley 9 / 2017 de contratos del sector público, relativo a "Ofertas anormalmente bajas" se estudiará si las empresas licitadoras incurren en este tipo de ofertas pidiéndoles justificación detallada de la misma en su caso.

1.2 Criterios de valoración objetivos, Mejoras: hasta 10 puntos

Mejoras en las condiciones laborales del personal, Psicólogo/a de atención a mujeres, Trabajador/a Social, Psicólogo/a de atención a menores y Abogado/a, a contratar por encima del Convenio de aplicación referido al año 2022 hasta un máximo de 10 puntos. (Para su comprobación, la empresa presentará contratos y/o nóminas)

1. Por mejoras salariales:

A) Entre un 1 % y 2 % 2,5 puntos

B) Entre un 2.5 % y 3% 5 puntos

C) Entre un 3,5 % y 4% 10 puntos

Para la proposición económica, se ha calculado aplicando la fórmula y en base al importe sumatorio de los cuatro años, sin el IVA, de cada una de las Plicas presentadas.

Correspondiendo así según se detalla:

Plica N.º 1: ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS S.L. 624.444,29 €. (1-0,00) = 1 x 45 = 45 puntos.

Plica N.º 2: FEPAS. 628.000,01 € (1-0,01) = 0,99 x 45 = 44,55 puntos.

Plica N.º 3: ASOCIACIÓN TRABE. 655.896,45 € (1-0,05) = 0,95 x 45 = 42,75 puntos.

Plica N.º 4: INSTITUTO DE BIENESTAR PSICOLÓGICO Y SOCIAL S.L. 641.435,65 € (1-0,03) = 0,97 x 45 = 43,65 puntos.

Plica N.º 5: SANIVIDA S.L. 621.112,29 € (1-0,00) = 1 x 45 = 45 puntos.

Evaluadas las ofertas presentadas, teniendo en cuenta los criterios antes referenciados, las empresas presentadas han obtenido la siguiente puntuación:

PLICAS	N.º 1	N.º 2	N.º 3	N.º 4	N.º 5
Criterios de valoración de forma	ATENDE	FEPAS	ASOCIACIÓN	INSTITUTO DE	SANIVIDA S. L

automática	SERVICIOS INTEGRADOS S. L		TRABE	BIENESTAR PSICÓLOGICO Y SOCIAL S. L	
I.1 Proposición económica	45	44,55	42,75	43,65	45
I.2 Mejoras	*(1)	10	10	10	10
TOTAL, PUNTUACIÓN SOBRE C	45	54,55	52,75	53,65	55

**(1) La Empresa Atende Servicios Integrados S.L no presenta mejoras. Evaluadas las propuestas correspondientes al Sobre B y Sobre C, las empresas presentadas han obtenido la siguiente puntuación:*

PLICAS	N.º 1 ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS S. L	N.º 2 FEPAS	N.º 3 ASOCIACIÓN TRABE	N.º 4 INSTITUTO DE BIENESTAR PSICÓLOGICO Y SOCIAL S. L	N.º 5 SANIVIDA S. L
I.1 Valoración sobre B	28	39	18	30	25
I.2 Valoración sobre C	45	54,55	52,75	53,65	55
TOTAL, PUNTUACIÓN SOBRE B + C	73	93,55	70,75	83,65	80

Lo que se traslada al órgano de contratación, para que acuerde lo que estime oportuno. (...)

Y con fecha de 15/12/2023, se ha emitido el Informe jurídico relativo a la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(...) Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores.

A la vista del Informe técnico de valoración emitido con fecha de 15/12/2023, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (FEPAS) (PLICA Nº 2)	93,55
2º	INSTITUTO DE BIENESTAR PSICOLÓGICO Y SOCIAL, S.L. (PLICA Nº 4)	83,65
3º	SANIVIDA, S.L. (PLICA Nº 5)	80,00
4º	ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.U. (PLICA Nº 1)	73,00
5º	ASOCIACIÓN TRABE (PLICA Nº 3)	70,75

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 2 presentada por FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (FEPAS), resulta ser la oferta mejor valorada, en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en los Pliegos de condiciones, obteniendo una puntuación total de 93,55 puntos.

II.- Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que

HASH DEL CERTIFICADO:
A99FEEAAAFB815FA856A020C98400E1C9B6593311
50CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
29/12/2023
17/01/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO ACCIDENTAL
ALCALDE

NOMBRE:
MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZ78ZAF1E6375CA4189



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es el 5 por 100 del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

De conformidad con el apartado 19 del Anexo I del PCAP, el plazo de ejecución del contrato es de (1) año.

Y el precio final ofertado por el licitador propuesto como adjudicatario (sin tener en cuenta las posibles prórrogas) es el siguiente:

	Precio sin IVA	IVA (10%)	Total (IVA 29incl..)
Primer año de contrato	Ciento cincuenta mil seiscientos treinta y nueve euros y dos céntimos de euro. //150.639,02€//	EXENTO	Ciento cincuenta mil seiscientos treinta y nueve euros y dos céntimos de euro. //150.639,02€//

Por lo tanto, resulta el siguiente importe en concepto de garantía definitiva: 7.531,95 euros (5% de 150.639,02, teniendo en cuenta el plazo de duración del contrato, pero no sus eventuales prórrogas).

III.- Órgano competente.

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, es la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.(...)

En virtud de cuanto antecede, y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. – Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de la siguiente clasificación por orden decreciente en relación con el contrato del servicio de asistencia integral y multidisciplinar a las víctimas de violencia de género y a sus hijos e hijas y otras personas dependientes en el municipio de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 15/12/2023:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (FEPAS) (PLICA Nº 2)	93,55
2º	INSTITUTO DE BIENESTAR PSICOLÓGICO Y SOCIAL, S.L. (PLICA Nº 4)	83,65
3º	SANIVIDA, S.L. (PLICA Nº 5)	80,00
4º	ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.U. (PLICA Nº 1)	73,00
5º	ASOCIACIÓN TRABE (PLICA Nº 3)	70,75

SEGUNDO. – Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de la adjudicación del contrato del servicio de asistencia integral y multidisciplinar a las víctimas de violencia de género y a sus hijos e hijas y otras personas dependientes en el municipio de Navalcarnero (Madrid), a favor de FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (FEPAS) (PLICA Nº 2), por los siguientes importes:

	Precio sin IVA	IVA (10%)	Total (IVA incl.)
Primer año de contrato	Ciento cincuenta mil seiscientos treinta y nueve euros y dos céntimos de euro. //150.639,02€//	EXENTO	Ciento cincuenta mil seiscientos treinta y nueve euros y dos céntimos de euro. //150.639,02€//
Primera posible prórroga de contrato	Ciento cincuenta y cuatro mil trescientos cincuenta euros y cuatro céntimos de euro. //154.350,04€//	EXENTO	Ciento cincuenta y cuatro mil trescientos cincuenta euros y cuatro céntimos de euro. //154.350,04€//
Segunda posible prórroga de contrato	Ciento cincuenta y ocho mil ciento cincuenta y tres euros y ochenta y un céntimos de euro. //158.153,81€//	EXENTO	

HASH DEL CERTIFICADO: A99EEEA8F815FA856A020C98400E1C9B659331150CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002
 FECHA DE FIRMA: 29/12/2023 17/01/2024
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDE
 NOMBRE: MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2782AFC1E6375CA4189

Tercera posible prórroga de contrato	Ciento sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete euros y catorce céntimos de euro //164.857,14//	EXENTO	Ciento sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete euros y catorce céntimos de euro //164.857,14//
--------------------------------------	---	--------	---

Mejoras:

¿Ofrece mejorar las condiciones salariales del personal encargo de la ejecución del contrato, (Psicólogo/a de atención a mujeres, Trabajador/a Social, Psicólogo/a de atención a menores y Abogado/a), a contratar por encima del Convenio de aplicación referido al año 2022 o el que resulte de aplicación en cada momento durante la vigencia del contrato?
(marcar con un X la opción que corresponda).

No

Si

Entre un 1 % y 2 %

Entre un 2.5 % y 3%

Entre un 3,5 % y 4%

NOTA

El licitador deberá adjuntar en el sobre C un plan de formación cuyo contenido incluirá tanto, modelos de intervención dirigidos a las usuarias como otra materia relativa a dotarles de conocimientos de otra índole que tengan como fin mejorar la calidad del servicio.

El plan de formación no es evaluable, pero sí es obligatoria su presentación.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

TERCERO. – Requerir al licitador propuesto como adjudicatario, FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (FEPAS) (PLICA Nº 2) para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 7.531,95 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

CUARTO. - Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Bienestar Social y a la Concejalía de Hacienda para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO. - Facultar al Sr/Sra. Presidente/a de la Mesa de Contratación para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados. (...)”

6º.- CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (060SUM23).

Vista la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación con fecha de 13/12/2023, de clasificación de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación y de propuesta de adjudicación al licitador mejor valorado en el procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 060SUM23), que, de conformidad con el acta de la sesión, expresamente señala lo siguiente:

“ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LAS PLICAS PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID). (EXPEDIENTE 060SUM23).



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

En Navalcarnero, siendo las doce horas y quince minutos del día trece de diciembre de dos mil veintitrés, en el salón de reuniones municipal de la segunda planta, se constituye la Mesa de Contratación para este acto, (...)

El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del **contrato de servicios de maquinaria de construcción** para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha de 02/11/2023, con las siguientes características:

Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

- Sesenta y cuatro mil euros (64.000,00 euros) anuales, IVA no incluido.
- Tipo de IVA aplicable 21%: Trece mil cuatrocientos cuarenta euros (13.440,00 euros)
- Total, anual IVA incluido: Setenta y siete mil cuatrocientos cuarenta euros (77.440,00 euros), IVA incluido.

Tipo de licitación a la baja: Precio unitario del servicio (de conformidad con el ANEXO I del PPT):

PRECIOS DE REFERENCIA IVA NO INCLUIDO

Ud	Concepto	Precio (€)	Cantidad	Importe (€)
H	Maquinaria retro mixta con martillo	44,00	150	6.600,00
H	Maquinaria retro mixta con pala o retro	35,00	1640	57.400,00
TOTAL				64.000,00

PRECIOS DE REFERENCIA IVA INCLUIDO

Ud	Concepto	Precio (€)	Cantidad	Importe (€)
H	Maquinaria retro mixta con martillo	53,24	150	7.986,00
H	Maquinaria retro mixta con pala o retro	42,35	1640	69.454,00
TOTAL				77.440,00

Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

Valor estimado del contrato: 128.000,00 euros, teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA, y las eventuales prórrogas del mismo.

Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 5 del PPT, el plazo de duración del contrato será de un año, con posibilidad de prórroga de un año más. Estimándose el inicio a la firma del contrato. No obstante, si por cualquier causa, el Ayuntamiento dejara de precisar la prestación del servicio, ello no supondrá derecho del adjudicatario a indemnización alguna.

Prórroga: Sí procede.

Plazo de la prórroga: Un año.

El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 03/11/2023; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 20/11/2023, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

Con fecha de 27/11/2023, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el **SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA** y, en su caso, del **SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA** de la única plica presentada, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

PLICA Nº 1.- JOSÉ IGNACIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

Seguidamente, se procedió a la apertura del **SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA** de la única plica presentada, comprobando que el licitador había presentado la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmada electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el punto a del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP, así como la copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil por los importes mínimos indicados en la Cláusula 8 del PPT y sus recibos de pago, de conformidad con lo dispuesto en el punto b del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

HASH DEL CERTIFICADO:
A99EEAAFB815FAB56A020C98400E1C9B6593311
5CDF6D3E3FE35392250B3C3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
29/12/2023
17/01/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO ACCIDENTAL
ALCALDE

NOMBRE:
MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2782AFC1E6375CA4189

A continuación, se procedió a la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de la única oferta presentada y admitida a la licitación, procediendo a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el citado SOBRE, resultando lo siguiente:

PLICA N° 1 presentada por JOSÉ IGNACIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 060SER23), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por los siguientes importes:

• Oferta económica:

Ud	Concepto	Precio (precio unitario sin IVA por hora de servicio)	Cantidad	Importe (precio unitario ofertado multiplicado por la cantidad indicada)
H	Maquinaria retro mixta con martillo	42 € IVA no incluido	150	6.300 € IVA no incluido
H	Maquinaria retro mixta con pala o retro	34,90 € IVA no incluido	1640	57.236 € IVA no incluido
				63.536 € Total IVA no incluido
				76.878,56 € Total IVA INCLUIDO

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Reducción del plazo de respuesta:
- En relación con la reducción del plazo de respuesta a la petición del servicio, el licitador ofrece el siguiente plazo de respuesta a partir de la recepción fehaciente del encargo (debiendo el licitador acreditar la ubicación de su nave-almacén y la disponibilidad de medios para el traslado al municipio, para justificar la disponibilidad y puesta a disposición de la maquinaria):
(Marcar la opción correspondiente):

<input checked="" type="checkbox"/>	4 horas
<input type="checkbox"/>	8 horas
<input type="checkbox"/>	12 horas (no mejora el plazo de respuesta)

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente. (...)”

Asimismo, el licitador presentó el compromiso de adscripción de medios conforme al modelo establecido en el Anexo IV del PCAP, firmado electrónicamente, así como documentación relativa a la ubicación de su nave-almacén, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.3 del Anexo I del PCAP.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, volviendo a reunirse para la CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, una vez recibidos los informes correspondientes.

A la vista de lo expuesto, con fecha de 29/11/2023, por la Ingeniera Municipal del Ayuntamiento de Navalcarnero se emitió el Informe técnico de valoración del Sobre C, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(...) INFORMA sobre la valoración de la oferta presentada para la adjudicación DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCION PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID). EXP 060SER23.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

En el Anexo I adjunto, se aportan precios unitarios de las partidas a efectos de importe de licitación del concurso, así como cantidades.

Aquellos contratistas que oferten, deberán demostrar tener capacidad técnica y disponibilidad de maquinaria suficiente.

Para la baremación de la oferta se van a seguir dos criterios:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- El precio unitario de los servicios
- Reducción del plazo de respuesta del servicio.

a) Baremación del precio unitario de los servicios:

Se cuantificará la oferta a partir del producto de su precio unitario por las cantidades. Puntuación máxima: 80 puntos

El contratista deberá ofertar precio/hora de máquina o unidad que corresponda. En este precio irán incluidos todos los gastos derivados del servicio (transporte, seguros, mantenimiento, recambios, etc.).

Utilizándose estas fórmulas ya que conforme a lo indicado en las recomendaciones del INAP en materia de contratación pública, permiten un reparto amplio de puntos sobre las ofertas presentadas, no penalizando las variaciones significativas de los licitadores.

Precio ofertado = Precio unitario x cantidades

Mejor oferta económica: 80 puntos

Resto de ofertas: Proporcional

$$P = 80 \times (Of / \min)$$

P = Puntuación obtenida por cada oferta.

min = % Oferta más baja.

Of = % Oferta correspondiente a cada licitador.

En ningún caso el precio unitario ofertado de un servicio podrá ser superior al precio unitario de licitación.

En la oferta el licitador presentará listado de servicios de maquinaria con su descripción en el orden mostrado en el listado correspondiente al lote de maquinaria ofertado según el anexo I, indicando precio unitario sin IVA para cada concepto.

b) Baremación de la reducción del plazo de respuesta:

Se cuantificará la reducción del plazo de respuesta a la petición del servicio con 20 puntos:

- Con 20 puntos un plazo de respuesta de 4 horas a partir de la recepción fehaciente del encargo por el adjudicatario.
- Con 10 puntos un plazo de respuesta de 8 horas a partir de la recepción fehaciente del encargo por el adjudicatario.

Para justificar la disponibilidad y puesta a disposición de la maquinaria el licitador deberá acreditar la ubicación de su nave-almacén y la disponibilidad de medios para el traslado al municipio.

TABLA OFERTAS PRESENTADAS:

PLICA Nº1.- presentada por JOSE IGNACIO RODRIGUEZ GONZALEZ. (100 puntos)

Oferta Económica (80 Puntos):

Ud. (hrs.)	Concepto	PBL (sin IVA)	Importe (sin IVA)	Oferta (sin IVA)	Importe (sin IVA)
1640	Maquinaria retro con pala	35,00 €	57.400€	34,90 €	57.236 €
150	Maquinaria retro con martillo	44,00 €	6.600 €	42,00 €	6.300 €
			64.000 €		63.536 €

Reducción plazo de respuesta (20 Puntos):

El licitador presenta un plazo de respuesta de 4 horas a partir de la recepción fehaciente del encargo.

Oferta económica

LICITADOR	OFERTA ECONOMICA (SIN IVA)	PUNTUACIÓN
JOSE IGNACIO RODRIGUEZ GONZALEZ	63.536,00 €	80

Reducción del plazo de respuesta

LICITADOR	MEJORA PLAZO RESPUESTA	PUNTUACIÓN
JOSE IGNACIO RODRIGUEZ GONZALEZ	4 horas	20

HASH DEL CERTIFICADO:
A99EEEAFFB815FA856A020C98400E1C9B6593311
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
29/12/2023
17/01/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO ACCIDENTAL
ALCALDE

NOMBRE:
MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZ78ZAF1E6375CA4189

Puntuación total

LICITADOR	PUNTUACIÓN
JOSE IGNACIO RODRIGUEZ GONZALEZ	100

Por lo tanto, al ser la oferta presentada por parte de JOSE IGNACIO RODRIGUEZ GONZALEZ la única presentada, resulta la única valorable y recibe la puntuación máxima de 100 puntos. (...)

Y con fecha de 01/12/2023, se ha emitido el Informe jurídico relativo a la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores.

A la vista del Informe técnico de valoración emitido con fecha de 29/11/2023, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	JOSÉ IGNACIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ (PLICA Nº 1)	100

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 1 presentada por JOSÉ IGNACIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, única oferta presentada a la licitación, resulta la única valorable y por tanto es la que recibe la máxima puntuación, con una puntuación total de 100,00 puntos.

II.- Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es el 5 % del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y teniendo en cuenta el plazo total del contrato, pero no sus eventuales prórrogas.

El precio final ofertado por el adjudicatario propuesto es el siguiente:

• Oferta económica:

Ud	Concepto	Precio (precio unitario sin IVA por hora de servicio)	Cantidad	Importe (precio unitario ofertado multiplicado por la cantidad indicada)
H	Maquinaria retro mixta con martillo	42 € IVA no incluido	150	6.300 € IVA no incluido
H	Maquinaria retro mixta con pala o retro	34,90 € IVA no incluido	1640	57.236 € IVA no incluido
				63.536 € Total IVA no incluido
				76.878,56 € Total IVA INCLUIDO

Y de conformidad con el apartado 19 del Anexo I del PCAP, el plazo de duración del contrato será de un año, con posibilidad de prórroga de un año más.

En consecuencia, resulta el siguiente importe en concepto de garantía definitiva: **3.176,80 euros** (5% de 63.536).



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

III.- Órgano competente.

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, es la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(...)"

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con los informes mencionados, obrantes en el expediente, por la Mesa de Contratación, con los votos favorables de la mayoría de los reunidos y la abstención del Concejal del Grupo Municipal Partido Popular de Navalcarnero, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero. – Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación por orden decreciente en relación con el contrato de servicios de maquinaria de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 29/11/2023:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	JOSÉ IGNACIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ (PLICA Nº 1)	100

Segundo. – Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del contrato de servicios de maquinaria de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de JOSÉ IGNACIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, por los siguientes importes:

• “Oferta económica:

Ud	Concepto	Precio (precio unitario sin IVA por hora de servicio)	Cantidad	Importe (precio unitario ofertado multiplicado por la cantidad indicada)
H	Maquinaria retro mixta con martillo	42 € IVA no incluido	150	6.300 € IVA no incluido
H	Maquinaria retro mixta con pala o retro	34,90 € IVA no incluido	1640	57.236 € IVA no incluido
				63.536 € Total IVA no incluido
				76.878,56 € Total IVA INCLUIDO

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Reducción del plazo de respuesta:
- En relación con la reducción del plazo de respuesta a la petición del servicio, el licitador ofrece el siguiente plazo de respuesta a partir de la recepción fehaciente del encargo:

X	4 horas
---	---------

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Tercero. - Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos

HASH DEL CERTIFICADO: A99EEEAFFB815FAB56A020C98400E1C9B65933115CDDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002
 FECHA DE FIRMA: 29/12/2023 17/01/2024
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDE
 NOMBRE: MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZ78ZAF1E6375CA4189

previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 3.176,80 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

Cuarto. - Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto. - Facultar al Sr. Presidente de la Mesa de Contratación para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.

(...)"

En virtud de cuanto antecede, y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. – Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación por orden decreciente en relación con el contrato de servicios de maquinaria de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 29/11/2023:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	JOSÉ IGNACIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ (PLICA Nº 1)	100

SEGUNDO. – Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de adjudicación del contrato de servicios de maquinaria de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de JOSÉ IGNACIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, por los siguientes importes:

- “Oferta económica:

Ud	Concepto	Precio (precio unitario sin IVA por hora de servicio)	Cantidad	Importe (precio unitario ofertado multiplicado por la cantidad indicada)
H	Maquinaria retro mixta con martillo	42 € IVA no incluido	150	6.300 € IVA no incluido
H	Maquinaria retro mixta con pala o retro	34,90 € IVA no incluido	1640	57.236 € IVA no incluido
				63.536 € Total IVA no incluido
				76.878,56 € Total IVA INCLUIDO

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Reducción del plazo de respuesta:
- En relación con la reducción del plazo de respuesta a la petición del servicio, el licitador ofrece el siguiente plazo de respuesta a partir de la recepción fehaciente del encargo:

<input checked="" type="checkbox"/>	4 horas
-------------------------------------	---------

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

TERCERO. – Requerir al licitador JOSÉ IGNACIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 3.176,80 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

CUARTO. – Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.



QUINTO. – Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO. – Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

7º.- CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE IDIOMAS DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (004CONSER23).

Vista de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación con fecha de 18/12/2023, de clasificación de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación y de propuesta de adjudicación al licitador mejor valorado en el procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), para la adjudicación del CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE IDIOMAS DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) EXPEDIENTE 004CONSER23, y de conformidad con el acta de la sesión, que expresamente señala lo siguiente:

“ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LA PLICA PRESENTADA AL PROCEDIMIENTO ABIERTO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE IDIOMAS DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 004CONSER23).

En Navalcarnero, siendo las doce horas del día dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, en el salón de reuniones municipal de la segunda planta, se constituye la Mesa de Contratación para este acto, (...)

El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de concesión de servicios de la Escuela Municipal de Idiomas del municipio de Navalcarnero (Madrid), fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria, celebrada con fecha de 28/09/2023, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):
El presupuesto de base de licitación asciende a la cantidad de 6.300 euros anuales en concepto de canon. Este canon deberá ser mejorado al alza por los licitadores.*
- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):
Setecientos quince mil setecientos treinta y tres euros (715.733 euros), atendiendo al importe de ingresos que generará el contrato durante su duración y las eventuales prórrogas.*
- Plazo de ejecución: Dos (2) años con posibilidad de prórroga por dos (2) años más.*
- Prórroga: Sí procede.*
- Plazo de la prórroga: Dos (2) años.*

El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento el 29/09/2023, siendo rectificado el anuncio con fecha de 03/10/2023; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 30/10/2023, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

Con fecha de 10/11/2023, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas y, en su caso, del del SOBRE B DE DOCUMENTACIÓN VALORABLE DE FORMA SUBJETIVA, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

PLICA Nº 1.- LISTEN AND LEARN, S.L.

Seguidamente, se procedió a la apertura del **SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA** de la única plica presentada, comprobando que el licitador había presentado la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmada electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el punto a del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

Y, por último, se procedió a la apertura del **SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA** de la plica presentada, procediendo a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el citado **SOBRE** y comprobando que el licitador había presentado de forma electrónica la Memoria explicativa para el desarrollo de los servicios, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.2 del Anexo I del PCAP, firmada electrónicamente, así como la siguiente documentación, quedando la misma a disposición de los reunidos:

“1.Memoria explicativa desarrollo servicios publicos EMI Navalcarnero

2.Proyecto educativo Navalcarnero

3.Accreditacion experiencia direccion Escuelas Municipales

4.Matriculacion a los exámenes de Cambridge

5.Medios Humanos adscritos al servicio

6.Plantilla examinadores oficiales Cambridge

7.Politica de calidad

8.Recursos Cambridge

9.Relacion de material e instalaciones Listen and Learn SL

10.Puesta en marcha REMI

11.Servicio de traducción

12.Politica Proteccion de datos

Centro Preparador Listen and Learn SL

Certificado acuerdo de colaboracion Centro Preparador Listen and Learn SL y centro examinador Cambridge

Certificado Listen and Learn SL centro preparador Cambridge acreditado”

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a valorar su admisión y valoración técnica, volviendo a reunirse para la apertura del **SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**, una vez recibidos los informes correspondientes.

Con fecha de 22/11/2023, se emitió el Informe técnico de valoración del Sobre B, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) **INFORMACIÓN DE LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS SUBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO RELATIVO A LA IMPARTICIÓN DE CLASES DE INGLÉS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE IDIOMAS DE NAVALCARNERO (Madrid).**

VALORACIÓN CRITERIOS SUBJETIVOS

TOTAL 50 PUNTOS

LICITADORES:

Plica 1. LISTEN & LEARN, S.L.

Memoria

- **Proyecto Educativo:** En la memoria se desarrolla por apartados un proyecto educativo dividido en trimestres. Se reflejan los documentos con los que se trabajaría: actas de claustros, tutorías, simulacros de exámenes de Cambridge, niveles de formación, actas de control de alumnado y de ratios, libros de asistencia, de seguimiento, registros de los exámenes de Cambridge, así como un registro de alumnos con altas y bajas por meses y ratio. Indica la creación de un libro de evaluación por colores para garantizar los parámetros de los alumnos; podrán implementar la filosofía de aula del Cambridge Learning Journey que guía a los alumnos desde la infancia hasta la adolescencia con un proyecto coherente e innovador y que, además, incluye la inteligencia emocional en inglés.



- Plan de formación: Se indica que se realiza un plan de formación al profesorado realizada por la empresa Bureau Veritas, Norma calidad ISO 9001:2015. (5 puntos)
- Criterios de evaluación: Se indica una evaluación trimestral minuciosa, con tres reuniones mínimas durante el curso. La evaluación se realiza por niveles de aprendizaje, junto con los simulacros de exámenes. (5 puntos)
- Ámbitos, niveles y metodología del proyecto: En la memoria se detallan los niveles de formación. El proyecto que se describe es un método directo y comunicativo donde se tiene como objetivo la adquisición de las cuatro destrezas lingüísticas: escuchar, hablar, leer y escribir, teniendo como resultado final que todo el mundo pueda acceder a una formación de calidad y a la vez oficial, haciendo posible que los usuarios, indistintamente de su poder adquisitivo, puedan formarse a partir de los cuatro años. Cuentan con examinadores oficiales de la Universidad de Cambridge entre la plantilla docente, al igual que ser centro preparador oficial de los exámenes de la Universidad de Cambridge y trabajar con un centro examinador oficial de la citada entidad. El licitador refleja en la memoria que ha firmado un acuerdo de colaboración educativa con la Universidad de Cambridge que proporciona un programa integral de excelencia educativa que beneficia a toda la comunidad (centro, alumnos, familias y alumnos) respecto a la enseñanza del inglés. El licitador Listen & Learn, S.L. indica que ha sido otorgada con la adhesión a la selecta red de centros oficiales partner de Cambridge con la designación de Cambridge Learning Partner con la especial distinción de Premium, y con número de centro oficial: CLP0046.
Ofrecen cursos desde los 4 años de edad hasta adultos en los niveles de Pre- Starters, Starters, Movers, Flyers, Key English Test (KET y KET for Schools), Preliminary English Test (PET y PET for Schools), First Certificate English (FCE y FCE for Schools), Certificate in Advanced English (CAE) y Certificate of Proficiency in English (CPE). También disponen de cursos para Adultos Principiantes y Falsos Principiantes. El máximo número de alumnos por clase es de 15 alumnos. Los grupos se forman según edad y nivel y los profesores tienen asignados unas horas de tutoría. La impartición de las clases sigue una metodología activa, con variedad y amenidad, cuyo fin es alcanzar el nivel para presentar a los alumnos a los exámenes de la Universidad de Cambridge. (15 puntos)
- Medios técnicos y humanos: Según se indica en la memoria el profesorado posee la titulación CELTA y certificación nivel C2 de inglés, entre otros. Incluye entre su plantilla a 8 profesores nativos, de los que al menos 3 formarán parte de la Escuela Municipal de Idiomas de Navalcarnero. 5 de estos profesores nativos son examinadores oficiales de la Universidad de Cambridge, de los que 3 de ellos formarán parte de la Escuela Municipal de Idiomas de Navalcarnero. En cuanto a personal directivo y de administración, se detalla la trayectoria de cada uno de ellos. (5 puntos)
- Número de profesores y horas lectivas: La organización se realiza por clases. Se distribuirá en 71 horas lectivas, además de 7 horas dedicadas a tutoría, y la organización de los grupos en función a los niveles se estructurará de la siguiente manera:
 - 1 grupo de nivel PRE-STARTERS 1
 - 1 grupo de nivel PRE-STARTERS 2
 - 2 grupos de nivel STARTERS 1
 - 2 grupos de nivel STARTERS 2
 - 2 grupos de nivel MOVERS 1
 - 2 grupos de nivel MOVERS 2
 - 2 grupos de nivel FLYERS
 - 2 grupos de nivel KET 1
 - 2 grupo de nivel KET 2
 - 3 grupos de nivel PET 1
 - 2 grupos de nivel PET 2
 - 1 grupo de nivel PET 2 Adultos
 - 3 grupos de nivel FCE 1
 - 3 grupos de nivel FCE 2

HASH DEL CERTIFICADO:
A99EEAAAFB815FA856A020C98400E1C9B6593311
5C0DF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
29/12/2023
17/01/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO ACCIDENTAL
ALCALDE

NOMBRE:
MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZ78ZAF1E6375CA4189

- 2 grupos de nivel CAE 1
- 1 grupos de nivel CAE 2 (5 puntos)
- Preparador de exámenes de Cambridge: El licitador Listen & Learn, S.L. es centro preparador para los exámenes de la Universidad de Cambridge con certificado oficial. Los certificados aportados son copias compulsadas a fecha 16/06/2017 y 29/06/2017.

En la memoria se indica que las escuelas gestionadas por Listen and Learn, S.L. son participantes de Cambridge Schools Centre Madrid (ES383), centro examinador autorizado por la Universidad de Cambridge, por lo que los alumnos son examinados en el mismo centro donde se desarrollan las clases. Se indica que al trabajar con este centro examinador, se garantiza que las tasas de los exámenes de la Universidad de Cambridge sean las más bajas del mercado. (10 puntos)

- Actividades complementarias: Se desarrollan trece actividades complementarias: Creación de grupos Pre-Starters, Beginners y False Beginners, Política de Calidad, Exámenes de Cambridge (coordinación institucional entre la EMI y la Universidad de Cambridge), cuadro Docente contando con examinadores oficiales de la Universidad de Cambridge, Implantación de pruebas de nivel online, mejoras en el Proyecto Educativo, recursos de Cambridge y compromiso de facilitar todo el material didáctico para Profesores, material innovador adecuado en el planteamiento del trabajo, material innovador en materia de recursos de Cambridge, reconocimiento Oficial Cambridge Learner Partner, colaboración con otras áreas de la administración municipal en contenidos de interpretación y traducción de pequeños documentos, posibilidad de organización de cursos intensivos de verano y campamentos, implementación de la seguridad y Protección de los Datos Personales entre el equipo docente y la secretaría, y Plan de Prevención de Riesgos Laborales y la creación de una Red de Escuelas Municipales de Idiomas (REMI) con otros municipios. (5 puntos)

PLICA	EMPRESA	PUNTACIÓN
1	LISTEN AND LEARN, S.L.	50

A la vista de la valoración realizada, se detalla que LISTEN AND LEARN, S.L. es la oferta con la mayor puntuación. (...)"

Seguidamente, con fecha de 29/11/2023, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de la única oferta presentada y admitida a la licitación, resultando lo siguiente:

PLICA N° 1 presentada por LISTEN AND LEARN, S.L. que, "enterada del procedimiento abierto para la CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE IDIOMAS DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) EXP 004CONSER23, se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas abonando un canon anual de 6.500 € (seis mil quinientos euros).

MEJORAS

- ¿Ofrece baja en la ratio de alumnos por aula?

Sí

Baja en la ratio de alumnos de hasta tres alumnos.

- ¿Ofrece mejoras en recursos educativos por aula (valorable económicamente)?

Sí

Inversión de 1.737,60€.

Aportamos documento PDF del presupuesto.

- ¿Ofrece docentes nativos para la ejecución del contrato?

Sí

3 docentes nativos

- ¿Dispone de Certificado de calidad en gestión empresarial?

Sí

Más de 7 años de antigüedad en sellos de calidad. Listen & Learn, S.L., ha sido certificada desde el año 2007 por la empresa Bureau Veritas con el sello de calidad ISO 9001 en el Sistema de Gestión



Empresarial: Diseño e Impartición de Programas Formativos del Inglés en las Escuelas Municipales de Idiomas bajo formato normalizado de University of Cambridge English Examinations.

Adjuntamos certificados de calidad.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Asimismo, el licitador aportó la siguiente documentación:

- *Certificados de calidad*
- *Memoria económica recurso educativo aulas*

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, volviendo a reunirse para la CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, una vez recibidos los informes correspondientes.

En ejecución de los acuerdos adoptados, con fecha de 04/12/2023, se emitió Informe técnico de valoración del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) INFORMACIÓN DE LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO RELATIVO A LA IMPARTICIÓN DE CLASES DE INGLÉS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE IDIOMAS DE NAVALCARNERO (Madrid).

Criterios de valoración según el pliego de prescripciones técnicas:

14.1.- Criterios objetivos: 50 puntos

14.1.1.- Canon al alza: 30 puntos

A la oferta de mayor incremento económico del canon se le dará 30 puntos y al resto se les dará los puntos que correspondan en base a la siguiente fórmula:

$$P = PB \times ON / OM$$

P: Puntos asignados a cada oferta.

PB: Puntos base a asignar.

ON: Oferta Menor

OM: Oferta Mayor

14.1.2.- Mejoras: 20 puntos

Baja en la ratio de alumnos por aula: hasta 5 puntos.

- *Baja en la ratio de alumnos de hasta un alumno: 1 punto*
- *Baja en la ratio de alumnos de hasta dos alumnos: 3 puntos*
- *Baja en la ratio de alumnos de hasta tres alumnos: 5 puntos*

14.1.3.- Mejoras en recursos educativos por aula (valorable económicamente): hasta 5 puntos.

- *Inversión entre 100 y 200 euros: 2 puntos*
- *Inversión entre 201 y 400 euros: 3 puntos*
- *Inversión de 401 euros en adelante: 5 puntos*

14.1.4.—Profesores nativos: hasta 5 puntos

- *1 docente nativo: 3 puntos*
- *2 docentes nativos: 4 puntos*
- *3 o más docentes nativos: 5 puntos*

14.1.5.- Certificado de calidad en gestión empresarial: hasta 5 puntos

- *4 años de antigüedad en sellos de calidad: 2 puntos*
- *5 años de antigüedad en sellos de calidad: 3 puntos*
- *6 años de antigüedad en sellos de calidad: 4 puntos*
- *7 años de antigüedad en sellos de calidad: 5 puntos*

VALORACIÓN CRITERIOS OBJETIVOS

TOTAL 50 PUNTOS

LICITADORES:

Plica 1. LISTEN & LEARN, S.L.

-Canon al alza: Aplicando la fórmula $P = PB \times ON / OM$

Se indica un pago de canon anual por importe de 6.500 € (seis mil quinientos euros).

Oferta de mayor incremento económico del canon. (30 puntos).

-Baja en la ratio de alumnos por aula: Se especifica el número de bajada de alumnos por aula de hasta tres alumnos. (5 puntos).

-Mejoras en recursos educativos por aula (valorable económicamente): Indica una mejora en la instalación con dos proyectores de techo con soporte de barra metálico y pantalla extensible de proyección por importe de 1.737,60 €. (5 puntos).

-Profesores nativos: Propone 3 docentes nativos, pudiendo contar con más si se necesitasen. (5 puntos).

-Certificado de calidad en gestión empresarial: Aporta certificados de más de 7 años de antigüedad en sellos de calidad; aporta certificado actual ISO 9001:2015 IMPARTICIÓN DE PROGRAMAS FORMATIVOS DEL IDIOMA INGLÉS BAJO FORMATO NORMALIZADO ESOL DE LOS EXÁMENES DE LA UNIVERSIDAD DE CAMBRIDGE Y ALINEADOS CON LOS NIVELES DESCRITOS POR EL MARCO COMÚN EUROPEO DE REFERENCIAS PARA LAS LENGUAS, con fecha de vigencia hasta el 26-02-2026. (5 puntos).

PLICA	EMPRESA	PUNTUACIÓN
1	LISTEN AND LEARN, S.L.	50

A la vista de las valoraciones realizadas, se detalla que LISTEN AND LEARN, S.L. es la oferta con mayor puntuación. (...)”

Y con fecha de 11/12/2023, se ha emitido el Informe jurídico relativo a la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(...) Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores.

A la vista de los Informes Técnicos de valoración emitidos con fecha de 22/11/2023 y de 04/12/2023, procede la siguiente clasificación de las proposiciones económicas presentadas y admitidas al presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	LISTEN AND LEARN, S.L. (PLICA Nº 1)	100,00

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 1, presentada por LISTEN AND LEARN, S.L., única oferta presentada, resulta la única valorable y por tanto es la que recibe la máxima puntuación, con una puntuación total de 100,00 puntos.

II.- Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es 4.500 euros.

III.- Órgano competente.

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta es la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(...)”

HASH DEL CERTIFICADO:
A99EEEA8F815FAB56A020C98400E1C9B6593311
5CDF6D3E3FE3532250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
29/12/2023
17/01/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO ACCIDENTAL
ALCALDE

NOMBRE:
MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZ78ZAF1E6375CA4189



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con los informes mencionados, obrantes en el expediente, por la Mesa de Contratación, con los votos favorables de la mayoría de los reunidos y la abstención del Concejal del Grupo Municipal Partido Popular de Navalcarnero, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero. – Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación en relación con el contrato de concesión de servicios de la Escuela Municipal de Idiomas del municipio de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con los Informes Técnicos de valoración emitidos con fecha de 22/11/2023 y de 04/12/2023:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	LISTEN AND LEARN, S.L. (PLICA Nº 1)	100,00

Segundo. – Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del contrato de concesión de servicios de la Escuela Municipal de Idiomas del municipio de Navalcarnero (Madrid), a favor de LISTEN AND LEARN, S.L., “abonando un canon anual de 6.500 € (seis mil quinientos euros).

MEJORAS

- ¿Ofrece baja en la ratio de alumnos por aula?

Sí

Baja en la ratio de alumnos de hasta tres alumnos.

- ¿Ofrece mejoras en recursos educativos por aula (valorable económicamente)?

Sí

Inversión de 1.737,60€.

Aportamos documento PDF del presupuesto.

- ¿Ofrece docentes nativos para la ejecución del contrato?

Sí

3 docentes nativos

- ¿Dispone de Certificado de calidad en gestión empresarial?

Sí

Más de 7 años de antigüedad en sellos de calidad. Listen & Learn, S.L., ha sido certificada desde el año 2007 por la empresa Bureau Veritas con el sello de calidad ISO 9001 en el Sistema de Gestión Empresarial: Diseño e Impartición de Programas Formativos del Inglés en las Escuelas Municipales de Idiomas bajo formato normalizado de University of Cambridge English Examinations.

Adjuntamos certificados de calidad.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Tercero. - Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 4.500 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

Cuarto. - Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto. - Facultar a la Sra. Presidenta de la Mesa de Contratación para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.

(...)”

En virtud de cuanto antecede, y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. – Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación en relación con el contrato de concesión de servicios de la Escuela Municipal de Idiomas del municipio de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con los Informes Técnicos de valoración emitidos con fecha de 22/11/2023 y de 04/12/2023:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	LISTEN AND LEARN, S.L. (PLICA Nº 1)	100,00

SEGUNDO. – Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de adjudicación del contrato de concesión de servicios de la Escuela Municipal de Idiomas del municipio de Navalcarnero (Madrid), a favor de LISTEN AND LEARN, S.L., “abonando un canon anual de 6.500 € (seis mil quinientos euros).

MEJORAS

- ¿Ofrece baja en la ratio de alumnos por aula?

Sí

Baja en la ratio de alumnos de hasta tres alumnos.

- ¿Ofrece mejoras en recursos educativos por aula (valorable económicamente)?

Sí

Inversión de 1.737,60€.

Aportamos documento PDF del presupuesto.

- ¿Ofrece docentes nativos para la ejecución del contrato?

Sí

3 docentes nativos

- ¿Dispone de Certificado de calidad en gestión empresarial?

Sí

Más de 7 años de antigüedad en sellos de calidad. Listen & Learn, S.L., ha sido certificada desde el año 2007 por la empresa Bureau Veritas con el sello de calidad ISO 9001 en el Sistema de Gestión Empresarial: Diseño e Impartición de Programas Formativos del Inglés en las Escuelas Municipales de Idiomas bajo formato normalizado de University of Cambridge English Examinations.

Adjuntamos certificados de calidad.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

TERCERO. - Requerir al licitador LISTEN AND LEARN, S.L. para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 4.500 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

CUARTO. – Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO. – Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Educación y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO. – Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

SUBVENCIONES

8º.- APROBACIÓN CONCESIONES SUBVENCIÓN CABALGATA DE REYES 2024.

Vistas las Bases Reguladoras para participar en la Cabalgata de Reyes el 5 de enero de 2024, aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 29/11/2023 y una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes por parte de las asociaciones, visto el apartado 1 de dichas bases que literalmente dice:

PRIMERO.- Podrán participar todos los grupos organizados y personas jurídicas (entidades o empresas) que lo deseen, si bien sólo podrán beneficiarse de las subvenciones las asociaciones

HASH DEL CERTIFICADO: A99EEAAAFB815FA856A020C98400E1C9B65933115C5DF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002
 FECHA DE FIRMA: 29/12/2023 17:01/2024
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDE
 NOMBRE: MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZ78ZAF1E6375CA4189



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

legalmente constituidas cuyo trabajo se desarrolle en el municipio de Navalcarnero (asociaciones vecinales, asociaciones culturales y deportivas, AMPAS, peñas...) y las agrupaciones a las que se refiere el artículo 11.3 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre.

SEGUNDO.- Visto el apartado 4 de dichas bases que literalmente dice:

El importe máximo que podrán recibir cada grupo participante será de 500,00 €.

Siendo dos los solicitantes que se han presentado a esta convocatoria se propone:

TERCERO.- Conceder una subvención de 500'00 €. a los grupos participantes que a continuación se detallan, siendo el total de la subvención concedida de 1.000,00€

ASOCIACIÓN DE VECINOS BARRIOS EL PINAR
Y SAN ANDRÉS

..... 500,00€

GRUPO SIN PERSONALIDAD JURÍDICA

..... 500,00 €

COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCIÓN
CON LA CARROZA "EL CIRCO GOLOSO"

CUARTO.- El modo de cobro de la Subvención será el siguiente:

El régimen de pagos de las subvenciones concedidas siempre será posterior a su justificación. Si las facturas presentadas no son iguales o superiores al importe concedido se abonará el importe justificado.

El total de la subvención debe destinarse a los gastos derivados de las carrozas y trajes íntegramente.

El plazo máximo para la justificación de la subvención será de un mes a partir de la realización de la Cabalgata. Las justificaciones que se presenten con posterioridad a esta fecha no se tramitarán.

SOSTENIBILIDAD DESARROLLO DEL AMBIENTO RURAL.- AGENDA 2030.

9º.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE RUIDO INTERIOR Y EXTERIOR EN VIVIENDAS Y LOCALES EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Sanidad, Sostenibilidad y Desarrollo del Ámbito Local, y visto el informe nº 173/2023, de fecha 21-12-2023, emitido por el Técnico Jurídico de contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:

"(...) Antecedentes de hecho

I.- Con fecha 12 de abril de 2.022, es aceptada la adjudicación del contrato administrativo para la prestación del servicio de asistencia técnica para la realización de ensayos de ruido interior y exterior en viviendas y locales en el municipio de Navalcarnero (Madrid) -EXP070SUM22- por ESPROIN Y MANTENIMIENTOS, SL con CIF B06830939.

II.- Con fecha 23-08-2023, la Junta de Gobierno Local adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acordar la imposición de una penalidad a ESPROIN Y MANTENIMIENTOS, SL, por importe de 300 euros.

Esta cantidad será efectiva mediante deducción de las obligaciones reconocidas pendientes de pago, o en su defecto, de la garantía definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194.2 de la LCSP.

SEGUNDO.- Notificar los presentes acuerdos a ESPROIN Y MANTENIMIENTOS, SL,

TERCERO.- Dar traslado de los acuerdo adoptados a la Concejalía de Medio Ambiente y a la Concejalía de Hacienda para su conocimiento y efectos.

El motivo de la imposición de la penalidad fue porque el contratista no presentó por registro de entrada informe de ensayos realizado en la vivienda situada en el Paseo de la Estación 1 portal 7 1º B, en un plazo de siete días hábiles desde su realización (a fecha actual continúa sin presentarlo)

HASH DEL CERTIFICADO: A99EEEA8F815FA856A020C98400E1C9B65933115C5DF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002
FECHA DE FIRMA: 29/12/2023 17/01/2024
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDE
NOMBRE: MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC278ZAF1E6375CA4189

La penalidad impuesta fue notificada por medios electrónicos a **ESPROIN Y MANTENIMIENTOS, S.L** el 28-08-2023.

III.- Durante la ejecución del contrato el responsable del contrato ha venido informando los incumplimientos **ESPROIN Y MANTENIMIENTOS, S. L.**

-El adjudicatario no atendió el requerimiento del responsable del contrato para efectuar el 24 de agosto del presente año en la calle Paseo de la Estación, 16, una medición de ruido de inmisión interior en vivienda.

Se observa en el expediente que el contratista rechazó la notificación electrónica e incluso intentada la notificación por Correos mediante carta certificada esta fue devuelta al encontrarse ausente de reparto.

-Con fecha 28-08-2023 el Técnico Municipal de Medio Ambiente y responsable del contrato informa lo siguiente:

“(…) considera que **ESPROIN Y MANTENIMIENTOS, SL**, ha vulnerado el artículo 4 y 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Al no estar presente los medios humanos y materiales necesarios en la zona designada, a la hora y día fijado por personal municipal en el municipio de Navalcarnero, y no contactar ni responder a las notificaciones remitidas por el Responsable del Contrato. Por tanto, se ha producido un abandono del servicio sin razones justificadas, produciendo un perjuicio al Ayuntamiento de Navalcarnero y al usuario que solicitó el servicio a esta Entidad...”[sic]

IV.- Con fecha 24-10-2023 el Técnico Municipal de Medio Ambiente y responsable del contrato emite nuevo informe donde concluye lo siguiente:

“(…) se considera que **ESPROIN Y MANTENIMIENTOS, SL**, ha abandonado la prestación del servicio por razones no justificadas por los siguientes motivos: - No presentar los informes de mediciones realizadas y requeridas. – Desobediencia al no personarse en los lugares, fechas y horas fijadas por el responsable del contrato para efectuar el servicio de medición de ruido solicitado. – No responder ni ponerse en contacto con el responsable del contrato como se le ha requerido por vía escrita.

Significar que si bien el contrato debe resolverse por causa imputable al contratista, no se aprecia hasta la fecha daños y perjuicios cuantificables económicamente a favor del Ayuntamiento” [sic]

V.- Con fecha 24-10-2023 el concejal-delegado de Sanidad, Sostenibilidad y Desarrollo del Ambito Rural dicta providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

“Con fecha 12 de abril de 2.022, es aceptada la adjudicación del contrato administrativo para la prestación del servicio de Asistencia Técnica para la Realización de Ensayos de Ruido Interior y Exterior en Viviendas y Locales para el Ayuntamiento de Navalcarnero EXP 070SUM22, a la empresa **ESPROIN Y MANTENIMIENTOS S.L**, y teniendo en cuenta las actuaciones posteriores del adjudicatario que se recogen en los informes del Técnico de Medio Ambiente, surge la necesidad de proceder a la resolución del contrato Exp 070SUM22

En el ejercicio de las competencias asumidas que ostenta el Ayuntamiento de Navalcarnero según lo dispuesto en el artículo 25.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace necesario proceder a la:

RESOLUCION DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE RUIDO INTERIOR Y EXTERIOR EN VIVIENDAS Y LOCALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO EXP070SUM22

Por ello, en virtud de las facultades que me atribuye el Decreto de Alcaldía nº 1683/2023, de 20 de junio,

DISPONGO

Iniciase expediente administrativo para que se proceda a la resolución del **CONTRATO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE RUIDO INTERIOR Y EXTERIOR EN VIVIENDAS Y LOCALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO EXP070SUM22**, por abandono del servicio de conformidad con los informes del Técnico de Medio Ambiente que se acompañan en el expediente, todo ello de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público” [sic].



VI.- Con fecha 2-11-2023 la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acordar la iniciación del procedimiento de resolución del contrato administrativo para la prestación del servicio de asistencia técnica para la realización de ensayos de ruido interior y exterior en viviendas y locales en el municipio de Navalcarnero.

La causa de resolución sería el abandono del servicio injustificado por parte ESPROIN Y MANTENIMIENTOS, SL, empresa adjudicataria del servicio.

SEGUNDO.- La duración del procedimiento será de tres meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación.

No obstante, el plazo máximo para resolver podrá suspenderse en los supuestos previstos en el artículo 22 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

TERCERO.- Conceder trámite de audiencia a ESPROIN Y MANTENIMIENTOS, SL para que en el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, formule cuantas alegaciones estime pertinentes para la defensa de sus derechos e intereses legítimos.

En la concesión del trámite de audiencia se adjuntarán los informes técnicos emitidos por el responsable del contrato de fecha 28-08-2023 y 24-10-2023.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Sanidad, Sostenibilidad y Desarrollo del Ámbito Rural y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos.

VII.- Con fecha 6-11-2023 se pone a disposición del interesado por sede electrónica los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno local en sesión celebrada el 2-11-2023. Al no haber accedido el interesado a su contenido se entiende rechazada la notificación desde el 17-11-2023.

VIII.- Con fecha 19-12-2023 se emite informe por técnico responsable del contrato donde concluye lo siguiente:

“A la vista de lo anteriormente expuesto, se considera que ESPROIN Y MANTENIMIENTOS, SL, estima al NO presentar alegaciones que ha abandonado la prestación del servicio por razones no justificadas por los siguientes motivos: - No presentar los informes de mediciones realizadas y requeridas. – Desobediencia al no personarse en los lugares, fechas y horas fijadas por el responsable del contrato para efectuar el servicio de medición de ruido solicitado. – No responder ni ponerse en contacto con el responsable del contrato como se le ha requerido por vía escrita.

Por todo lo reseñado, debe procederse a la resolución del contrato por los graves perjuicios que está generado el adjudicatario a este Ayuntamiento, y a los distintos vecinos que solicitan la prestación del servicio por las perturbaciones por ruido que sufren y no pueden realizarse. Significar, que dicho perjuicio no ha supuesto daños económicos a esta Entidad.”[sic]

Fundamentos de Derecho

I.-Normativa aplicable.

- *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

II.- Resolución del contrato

El responsable del contrato señala en su informe de fecha 24-10-2023 lo siguiente:

“(…) se considera que ESPROIN Y MANTENIMIENTOS, SL, ha abandonado la prestación del servicio por razones no justificadas por los siguientes motivos: - No presentar los informes de mediciones realizadas y requeridas. – Desobediencia al no personarse en los lugares, fechas y horas fijadas por el responsable del contrato para efectuar el servicio de medición de ruido solicitado. – No responder ni ponerse en contacto con el responsable del contrato como se le ha requerido por vía escrita.

Significar que si bien el contrato debe resolverse por causa imputable al contratista, no se aprecia hasta la fecha daños y perjuicios cuantificables económicamente a favor del Ayuntamiento” [sic]
El responsable del contrato considera que existe un claro y notorio abandono del servicio por ESPROIN Y MANTENIMIENTOS, SL.

-El contratista continúa sin presentar los informes de mediciones realizadas y requeridas, a pasar de haberse impuesto una penalidad por este motivo por la Junta de Gobierno Local el 23-08-2023.

-Desobediencia al no personarse en los lugares, fechas y horas fijadas para realizar las mediciones requeridas por el responsable del contrato. En concreto, la empresa adjudicataria del servicio no se personó para efectuar el 24 de agosto del presente en la calle Paseo de la Estación nº 16, una medición de ruido de inmisión interior en vivienda. Al no haberse realizado la medición resulta evidente que no se ha satisfecho el fin institucional que el Ayuntamiento de Navalcarnero perseguía con la adjudicación de este contrato.

-El contratista no ha atendido ni se ha puesto en contacto con el responsable del contrato.

Todos estos hechos, hace que en efecto, se pueda considerar, que ESPROIN Y MANTENIMIENTOS, SL ha incurrido en un abandono del servicio, como así señala el técnico municipal de Medio Ambiente en su informe de fecha 24-10-2023.

El abandono del servicio o interrupción del servicio, por razones que no sean justificadas sobradamente a juicio de los servicios municipales y jurídicos del ayuntamiento, aparece tipificado como infracción de carácter muy grave en la cláusula 16.1 del PCAP-anexos.

Asimismo, se señala en la cláusula 16.1 del PCAP-anexos lo siguiente:

“Si el concesionario incurriese en infracción de carácter muy grave, podrán dar lugar a la resolución del contrato, además de por el abandono injustificado del servicio o la notoria falta de rendimiento, la desobediencia o desconsideración por parte del operador con personal municipal.

Por otra parte, la cláusula 17ª del PCAP-anexos dispone lo siguiente:

Además de las causas de resolución previstas en la Ley de Contratos del Sector Público, son causas de resolución del contrato por culpa del contratista las siguientes:

- Por incumplimiento comprobado o cumplimiento defectuoso de las principales prestaciones objeto del contrato.
- Por demora respecto al cumplimiento del plazo total del contrato o por la comisión de infracciones de carácter grave establecidas en el apartado 16.1 anterior. Si el concesionario incurriese en infracción de carácter muy grave, podrán dar lugar a la resolución del contrato, además de por el abandono injustificado del servicio o la notoria falta de rendimiento, la desobediencia o desconsideración por parte del operador con personal municipal.
- Por incumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores.

Por lo tanto, la cláusula 17ª del PCAP-anexos habilita al Ayuntamiento de Navalcarnero para iniciar el procedimiento de resolución del contrato, al haberse constatado el abandono injustificado del servicio por parte de ESPROIN Y MANTENIMIENTOS, SL, empresa adjudicataria del del contrato administrativo para la prestación del servicio de asistencia técnica para la realización de ensayos de ruido interior y exterior en viviendas y locales en el municipio de Navalcarnero.

En este sentido, la Resolución 281/2014 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales señala lo siguiente:

“De haberse planteado un recurso contra los pliegos, este Tribunal sin duda habría resuelto en el sentido indicado; sin embargo, en la presente ocasión, el objeto de impugnación es un acto dictado en el curso del procedimiento de licitación por quien ha concurrido a él, sin formular recurso alguno frente a aquéllos y sometiéndose, por lo tanto, a la totalidad de sus cláusulas (artículo 145.1



TRLCSP). Ha de estarse, por lo tanto, a lo dispuesto en el pliego, "lex contractus", cuya fuerza vinculante ha reiterado la doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo (Sentencias de 19 de marzo de 2001, 18 de mayo de 2005 y 25 de junio de 2012, entre otras) y este Tribunal (Resoluciones 84/2011, 147/2011, 155/2011, 172/2011, 235/2011, 17/2012, 47/2012, 82/2013, 94/2013, 437/2013 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES Expdte. TACRC – 132/2014 IB 010/2014 14 y 637/2013, entre otras), y que no tiene más excepciones que los supuestos en los que el pliego incurra en causa de nulidad de pleno derecho (Sentencias del Tribunal Supremo de 28 de junio de 2004 y 28 de diciembre de 2007; Resoluciones de este Tribunal 69/2012, 241/2012 y 21/2013).

Por lo tanto, entendiendo que tanto la oferta como los Pliegos vinculan a las partes, resulta evidente que el abandono injustificado del servicio supone un flagrante incumplimiento por parte del contratista, con unas consecuencias jurídicas, que a juicio del Técnico que suscribe, no pueden ser otras que la resolución del contrato.

El abandono del servicio por parte del contratista, impide al Ayuntamiento de Navalcarnero satisfacer los fines instituciones que se perseguían con la adjudicación de este contrato.

Por lo tanto, estaríamos ante una resolución del contrato por causa culpable del contratista, si bien, al haberse adjudicado este contrato por procedimiento abierto simplificado abreviado no procede incautación de garantía definitiva, ya que la misma no fue requerida al amparo de lo dispuesto en el artículo 159.6 f) de la LCSP.

Tampoco se aprecia hasta la fecha daños y perjuicios cuantificables económicamente a favor del Ayuntamiento, como así señala el responsable del contrato en su informe de fecha 24 de octubre de 2023.

III.- Procedimiento de resolución contractual.

Al haberse señalado el abandono injustificado del servicio como causa de resolución, de acuerdo a lo previsto en la cláusula 17ª del PCAP-anexos, esta Administración podrá ejercer la prerrogativa de acordar su resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 190 de la LCSP.

Para acordar la resolución contractual, el Ayuntamiento de Navalcarnero deberá tramitar preceptivamente el correspondiente procedimiento. En el caso que nos ocupa resultaría de aplicación lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP. Este precepto señala lo siguiente:

1. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo anterior, deberá darse audiencia al contratista.
2. En la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y demás Administraciones Públicas integrantes del sector público estatal, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico correspondiente, salvo en los casos previstos en los artículos 109 y 195.
3. No obstante lo anterior, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos y respecto de los contratos que se indican a continuación:

a) La interpretación, nulidad y resolución de los contratos, cuando se formule oposición por parte del contratista.

b) Las modificaciones de los contratos cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros.

c) Las reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros. Esta cuantía se podrá rebajar por la normativa de la correspondiente Comunidad Autónoma.

4. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Además, dada la regulación sucinta del procedimiento previsto en el artículo 191 de la LCSP, podría aplicarse con carácter supletorio lo previsto en el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de

HASH DEL CERTIFICADO:
A99EEEAFFB815FAB56A020C98400E1C9B6593311
5C0DF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
29/12/2023
17/01/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO ACCIDENTAL
ALCALDE

NOMBRE:
MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZ78ZAF1E6375CA4189

octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP). Este precepto señala lo siguiente:

“1. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previa autorización, en el caso previsto en el último párrafo del artículo 12.2 de la Ley, del Consejo de Ministros, y cumplimiento de los requisitos siguientes:

- a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.*
- b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.*
- c) Informe del Servicio Jurídico, salvo en los casos previstos en los artículos 41 y 96 de la Ley.*
- d) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.*

2. Todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente”. Por su parte, el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, establece como necesarios y con carácter previo, los informes de la Secretaría y de la Intervención de la Corporación (artículo 114.3). El expediente de resolución contractual deberá ser instruido y resuelto en el plazo máximo de 3 meses, ya que, si bien al procedimiento de resolución contractual le resultaría de aplicación lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP/17, en lo referente al plazo no sería de aplicación lo dispuesto en el apartado 8º del mencionado preceptivo, tal y como señala la CJA de la Comunidad de Madrid en la consideración jurídica tercera de su Dictamen 323/22.

En la tramitación del expediente se ha garantizado el trámite de audiencia al interesado. Como se ha señalado en los antecedentes de hecho, con fecha 6-11-2023 se pone a disposición del interesado por sede electrónica los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 2-11-2023. Al no haber accedido el interesado a su contenido, se entiende rechazada la notificación desde el 17-11-2023.

El artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común señala lo siguiente:

1. Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante, a través de la dirección electrónica habilitada única o mediante ambos sistemas, según disponga cada Administración u Organismo.

A los efectos previstos en este artículo, se entiende por comparecencia en la sede electrónica, el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación.

2. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

3. Se entenderá cumplida la obligación a la que se refiere el artículo 40.4 con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante o en la dirección electrónica habilitada única.

4. Los interesados podrán acceder a las notificaciones desde el Punto de Acceso General electrónico de la Administración, que funcionará como un portal de acceso.

El artículo 40.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común dispone lo siguiente:

4. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, y a los solos efectos de entender cumplida la obligación de notificar dentro del plazo máximo de duración de los procedimientos, será suficiente la notificación que contenga, cuando menos, el texto íntegro de la resolución, así como el intento de notificación debidamente acreditado.

Por lo tanto, se entiende cumplida la obligación de notificar al interesado. Al no haberse formulado alegaciones dentro del plazo concedido, se entiende que no hay oposición expresa por el interesado a la resolución del contrato, por lo que no resulta preceptivo el dictamen de la Comisión Jurídica



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Asesora de la Comunidad de Madrid a que se refiere el artículo 191 de la LCSP y el artículo 109 del RGLCAP.

IV.- Órgano competente.

El órgano de contratación es el competente para acordar la resolución del contrato, como así señalan los artículos 190 y 212.1 de la LCSP.

En caso que nos ocupa, el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local como así se señala en los antecedentes administrativos.” [sic]

En virtud de cuanto antecede, y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acordar la resolución del contrato administrativo para la prestación del servicio de asistencia técnica para la realización de ensayos de ruido interior y exterior en viviendas y locales en el municipio de Navalcarnero.

La causa de resolución es el abandono del servicio injustificado por parte ESPROIN Y MANTENIMIENTOS, SL, empresa adjudicataria del servicio.

SEGUNDO.- Notificar a ESPROIN Y MANTENIMIENTOS, SL los presentes acuerdos.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Sanidad, Sostenibilidad y Desarrollo del Ámbito Rural y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos.

TURISMO

10º.- APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE Y EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO PARA EL DEPÓSITO DE BIENES ASIGNADOS AL MUSEO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Turismo, en relación al Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Navalcarnero, suscrito inicialmente con fecha 31 de octubre de 2008, que tenía como finalidad la cesión, por parte de la Comunidad de Madrid y en calidad de depósito temporal, de bienes integrantes del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, al Ayuntamiento de Navalcarnero. Tras varias prórrogas y habiendo transcurrido el periodo de vigencia de la última de ellas, se precisa la tramitación de un nuevo Convenio.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- La aprobación del texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Cultura, Turismo y Deporte) y el Ayuntamiento de la Villa Real de Navalcarnero, en el que se establecen las condiciones que afectarán al depósito de bienes asignados al Museo Arqueológico y Paleontológico de la Comunidad de Madrid, en dependencias de dicho Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.

FACTURACIÓN

11º.- APROBACIÓN DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 79/2023.

*En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 1683/2023 de 20 de junio de 2023, por la que se rectifica la Resolución 1677/2023 de 17 de junio de 2023, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta **REF: 079/2023.JGL**, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención.*

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

CONTRATO “Emergencia para la contratación de motoniveladora con conductor para refinado de caminos dañados por la Dana”.

- OBRAS OTERO S.L

Fra. 1 230400 4/12/2023 por importe de 6.993,80 euros

CONTRATO “Emergencia para la contratación de camión con conductor para la reparación de caminos dañados por la Dana (Máquina 1)”.

- [REDACTED]

Fra. 7 4/12/2023 por importe de 4.091,01 euros

Fra. 8 4/12/2023 por importe de 4.031,72 euros

CONTRATO “Servicio de maquinaria de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero”.

- [REDACTED]

Fra. 79 30/11/2023 por importe de 6.352,50 euros

CONTRATO “Emergencia para la contratación de retroexcavadora con conductor para la reparación de caminos dañados por la Dana”.

- [REDACTED]

Fra. 3 1/12/2023 por importe de 4.138,20 euros

Fra. 4 5/12/2023 por importe de 3.425,51 euros

CONTRATO “Emergencia para la contratación de zahorra para la reparación de caminos dañados por la Dana”.

- ARENEROS MONTALBÁN, S.L.

Fra. F23 1238 30/11/2023 por importe de 1.539,62 euros

CONTRATO “Servicios postales para el Ayuntamiento de Navalcarnero”.

- SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.

Fra. 4003861203 30/11/2023 por importe de 2.400,97 euros

Fra. 4003858078 30/11/2023 por importe de 1.221,11 euros

12º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 80/2023.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 1683/2023 de 20 de junio de 2023, por la que se rectifica la Resolución 1677/2023 de 17 de junio de 2023, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta **REF: 080/2023.JGL**, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

CONTRATO “Obras de aplicación y extensión de asfalto en el término Municipal de Navalcarnero”.

- VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A

Fra. V-FAC+2 FRA 23-00010 30/11/2023 por importe de 11.532,41 euros
Certificación Liquidación.

13º.- APROBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DE GASTOS Nº 66/2023.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Bienestar Social en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

HASH DEL CERTIFICADO:
A99EEEAFFB815FAF56A020C98400E1C9B6593311
5CDF6D3E3FE3532250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
29/12/2023
17/01/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO ACCIDENTAL
ALCALDE

NOMBRE:
MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZ78ZAF1E6375CA4189



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Visto el expediente de convalidación de gastos de [REDACTED] que, por importe de 1.167,67 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 1931/2023, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 066CONV/23 y cuya relación número 066CONV/23 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 1.167,67 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2023/4531	13/12/2023	29/2023	1.167,67	[REDACTED]	FRA. 27/2023 NOVIEMBRE 2023 SERVICIO ASESORIA JCA MUJERES PMOVGN BIENESTAR SOCIAL MUJER
		TOTAL	1.167,67		

14º.- APROBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DE GASTOS Nº 67/2023.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Seguridad Ciudadana en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Valhispalis, S.L. que, por importe de 1.464,11 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 1963/2023, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 067CONV/23 y cuya relación número 067CONV/23 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 1.464,11 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2023/4605	22/09/2023	467	1.464,11	VALHISPALIS, S.L.	FRA. 467. SERVICIO DE MENUS FIESTAS POLICIA LOCAL
		TOTAL	1.464,11		

HASH DEL CERTIFICADO:
A99EEEAFFB815FAB56A020C98400E1C9B6593311
5CDF6D3E3FE3532250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
29/12/2023
17/01/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO ACCIDENTAL
ALCALDE

NOMBRE:
MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZ782AFC1E6375CA4189

15º.- APROBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DE GASTOS Nº 68/2023.

Visto el expediente de convalidación de gasto de Navalservice S.L que, por importe de 49.793,79 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obra la factura cuya convalidación se pretende, la que, asimismo, ha sido convenientemente visada y conformada por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por el respectivo documento contable de retención de crédito.

Visto el informe número 1975/2023, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Convalidar el gasto que figura contenido en el expediente de convalidación número 068CONV/23 y cuya relación número 068CONV/23 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de la correspondiente factura cuyo importe total asciende a 49.793,79 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2023/3560	31/08/2023	NAVAL23.- 804	49.793,79	NAVALSERVICE, S.L.	SERVICIO DE LIMPIEZA PRESTADO EN DIFERENTES INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO, DURANTE EL MES DE AGOSTO DE
		TOTAL	49.793,79		

16º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se realizan.

URGENCIA. - Fuera del Orden del Día, se presenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, los asuntos que a continuación se relacionan y cuyos expedientes se aportan en este acto, declarándose de urgencia por unanimidad de los reunidos:

URGENCIA 1ª.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL BARRIO EL PINAR Y SAN ANDRÉS.

En relación con la concesión de una subvención a la ASOCIACIÓN DE VECINOS BARRIOS EL PINAR Y SAN ANDRÉS, teniendo en cuenta que es obligación del Ayuntamiento favorecer los cauces para una efectiva participación ciudadana, y siendo las Asociaciones vecinales los instrumentos idóneos para articular la comunicación entre los vecinos y las autoridades locales, para trasladar los problemas que los afectan y favorecer la interacción entre todos, mediante la realización de actividades, iniciativas y propuestas, la Concejala-Delegada que suscribe viendo la necesidad de ayudar económicamente a la indicada asociación con el fin de que lleve a cabo las actividades para las que fue creada y poder facilitar que continúen con el fomento de la participación ciudadana.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.—Aprobar la concesión de una subvención a la ASOCIACIÓN DE VECINOS BARRIOS EL PINAR Y SAN ANDRÉS, para el desarrollo de las actividades e iniciativas que viene

HASH DEL CERTIFICADO:
A99FEEAAAFB815FA56A020C98400E1C9B6593311
5CDF6D3E3FE3532250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
29/12/2023
17/01/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARÍO ACCIDENTAL
ALCALDE

NOMBRE:
MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZ78ZAF1E6375CA4189



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

desarrollando, por un importe de DOS MIL EUROS (2.000,00 €.), con cargo a los presupuestos del ejercicio 2023.

SEGUNDO.—Aprobar la firma del borrador de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la ASOCIACIÓN DE VECINOS BARRIOS EL PINAR Y SAN ANDRÉS, para el desarrollo y fomento de la participación ciudadana durante el ejercicio 2023.

TERCERO.—Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.

URGENCIA 2ª.- APROBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DE GASTOS Nº 70/2023.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Cultura en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de la Asociación Músico-Cultural Alianza y la Asociación Charanga Buendía que, por un importe total de 2.211,00 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 1988/2023, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 070CONV/23 y cuya relación número 070CONV/23 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 2.211,00 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2023/3310	13/09/2023	2023010	1331	ASOCIACION MUSICO-CULTURAL ALIANZA	FRA. 2023010 ACTUACION CHARANGA FIESTAS PATRONALES NAVALCARNERO 2023 CULTURA
F/2023/3311	25/09/2023	0308100	880	ASOCIACION CHARANGA BUENDIA	FRA. 0308100 ACTUACION CHARANGA ENCIERRO Y MUSICA PLAZA 10/09/23 FIESTAS PATRONALES NAVALCARNERO 2023 CULTURA
		TOTAL	2211		

URGENCIA 3ª.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN CULTURAL LA NAVE ESPACIO CULTURAL.

En relación con la concesión de una subvención a la ASOCIACIÓN CULTURAL LA NAVE ESPACIO CULTURAL, teniendo en cuenta que la promoción general de la cultura en el ámbito local corresponde a los Ayuntamientos y considerando que las asociaciones culturales constituyen el cauce de promoción de la cultura entre toda la población facilitando el inicio en las diferentes disciplinas artísticas y culturales de los ciudadanos, y que las Administraciones Públicas deben fomentar su desarrollo, la Concejal-Delegada que suscribe viendo la necesidad de ayudar económicamente a la indicada asociación con el fin de que lleve a cabo las actividades para las que fue creada y poder facilitar que continúen con el fomento de la cultura.

HASH DEL CERTIFICADO: A99EEEA8F815FA856A020C98400E1C9B65933115C0DF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002
 FECHA DE FIRMA: 29/12/2023 17/01/2024
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDE
 NOMBRE: MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 286001DOC2782AFC1E6375CA4189

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.—Aprobar la concesión de una subvención a la ASOCIACIÓN CULTURAL LA NAVE ESPACIO CULTURAL, para el desarrollo de las actividades culturales y disciplinas artísticas que viene impartiendo, por un importe de 1.000.-- €, con cargo a los presupuestos del ejercicio 2023.

SEGUNDO.—Aprobar la firma del borrador de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la ASOCIACIÓN CULTURAL LA NAVE ESPACIO CULTURAL, para el desarrollo y fomento de la cultura durante la temporada 2023.

TERCERO.—Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario Acctal., de conformidad con las disposiciones vigentes.